



Atrapados en Medio del Fuego Cruzado: Colombianos Desplazados en Riesgo de ser Objeto de la Trata de Personas

Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados

Marzo 2006



Women's Commission for Refugee Women and Children

122 East 42nd Street

New York, NY 10168-1289

tel. 212.551.3111

fax. 212.551.3180

wcrwc@womenscommission.org

www.womenscommission.org

© March 2006 by Women's Commission for Refugee Women and Children

All rights reserved.

Printed in the United States of America

ISBN: 1-58030-045-6

COMUNICADO DE LA DELEGACION

La Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados trabaja para mejorar las vidas y defender los derechos de mujeres, niños y adolescentes refugiados y desplazados de sus hogares. Abogamos por su inclusión y participación en programas de asistencia y protección humanitaria.

Proveemos conocimientos técnicos y de políticas para los donantes y las organizaciones que trabajan con los refugiados y desplazados. Hacemos recomendaciones a aquellas personas que diseñan políticas basadas en investigaciones rigurosas e información recopilada por misiones de investigación. Nos reunimos con mujeres, niños y adolescentes refugiados para asegurarnos que sus voces sean escuchadas desde su propia comunidad hasta los más altos niveles del gobierno y de las organizaciones internacionales. Hacemos esto con el convencimiento de que su capacitación es la ruta más segura para el bienestar de todas aquellas personas que han sido forzosamente desplazadas. La Comisión de Mujeres, fundada en 1989, es una filial independiente del Comité Internacional de Rescate.

RECONOCIMIENTOS

Las investigaciones realizadas en Ecuador, fueron llevadas a cabo por Wendy Young, Directora de Relaciones Externas de la Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados y por Berta Romero, Directora del Consejo Norteamericano para Refugiados. Las investigaciones realizadas en Colombia, fueron llevadas a cabo por Wendy Young, quien es también la autora de este informe. Este informe ha sido editado por Berta Romero y Diana Quick, Directora de Comunicaciones de la Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados.

La Comisión de Mujeres desea agradecer a la Fundación Reebok en pro de los Derechos Humanos, a J.M. Kaplan Fund, a JPMorgan Chase Foundation y a dos donantes que desean permanecer anónimos. Sin su contribución, no hubiese sido factible preparar este informe. También queremos hacer extensivo nuestro sincero agradecimiento al personal de la Asociación Hebrea de Ayuda a Inmigrantes, quienes nos ofrecieron ayuda logística durante nuestra permanencia en Ecuador. Muchas gracias también a Meredith Hubbell, residente de la Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados, quien condujo el trabajo de investigación desde su escritorio y organizó la logística de esta delegación. También a Mary Jane Escobar-Collins quien ayudó con la logística de la delegación; y a Evelyn Falck, quien nos proporcionó servicio de traducción. Deseamos agradecer a todos los expertos de las ONGs, ACNUR y personeros del gobierno que se reunieron con nosotras y nos proporcionaron sus valiosos aportes. Ante todo, nuestro agradecimiento a los miembros de la comunidad de refugiados colombianos quienes se tomaron el tiempo para compartir con nosotras sus experiencias sobre los desplazados y los abusos de los derechos humanos.

Foto de la Cubierta: Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados

Traducido al español por Evelyn Falck y Carmen Valenzuela

**Atrapados en Medio del Fuego Cruzado:
Colombianos Desplazados en Riesgo de ser
Objeto de la Trata de Personas**

Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados

Marzo 2006

Tabla de Contenidos

Siglas y Abreviaturas	i
RESUMEN EJECUTIVO	1
ANTECEDENTES	4
Evaluación de la Comisión de Mujeres	4
Leyes internacionales y regionales relativas a la protección de refugiados, desplazados internos (DIs) y la trata de personas	4
Leyes internacionales de refugiados	4
Protección a personas desplazadas internas (DIs)	5
Leyes regionales de refugiados	7
Leyes internacionales para la prevención de la trata de personas	8
CONFLICTO ARMADO INTERNO Y VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA	11
SITUACION DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS EN COLOMBIA	15
Leyes de protección para los DIs	15
Demografía de la población de DIs en Colombia	16
Condiciones de vida de los DIs colombianos	17
SITUACION DE LAS VÍCTIMAS DE TRÁFICO EN COLOMBIA	19
Leyes colombianas para la prevención del tráfico	19
Alcance de la trata de personas en Colombia y su relación con el desplazamiento interno	20
Respuesta al trata de personas de colombianos	22
SITUACION DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN ECUADOR	25
Leyes ecuatorianas de asilo	25
Situación demográfica de ciudadanos colombianos en Ecuador	25
Flujo en las fronteras	26
Acceso al asilo	28
Condiciones de vida de los colombianos que viven en Ecuador	29
Empleo	29
Refugio	30
Educación	31
Acoso policial	31
Ayuda internacional y local a los refugiados y migrantes colombianos	31
SITUACION DE VÍCTIMAS DEL TRAFICO HUMANO EN ECUADOR	34
Leyes ecuatorianas para la prevención de la trata de personas	34
Magnitud de la trata de personas en Ecuador	34
Programas de prevención de la trata de personas auspiciados por agencias internacionales y ONGs	37
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
Colombia y Ecuador	39
Colombia	40
Ecuador	41

Siglas y abreviaturas

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia (Asociación Nacional de Grupos Paramilitares)
CODHES	Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento
DI	Desplazado(s) Interno(s)
ELN	Ejército de Liberación Nacional (movimiento guerrillero)
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (movimiento guerrillero)
LPVT	Ley de Protección para Víctimas del Tráfico
NNUU	Naciones Unidas
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONG	Organización No Gubernamental
OUA	Organización de la Unidad Africana
RSS	Red de Solidaridad Social (Agencia gubernamental de Colombia)
USAID	La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

RESUMEN EJECUTIVO

“Por ‘trata de personas’ se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; o a la concesión o recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de una persona para que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; los trabajos o servicios forzados; la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud; la servidumbre o la extracción de órganos...”

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente con mujeres y niños, adoptado por la Asamblea General de las NN.UU. (15 de Noviembre de 2000, puesto en vigencia el 25 de Diciembre de 2003).

Colombia ha sido devastada por conflictos armados internos por más de 40 años. Estos conflictos han dejado cientos de miles de muertos, millones de desplazados y un sinnúmero de personas que han sufrido violaciones a sus derechos humanos, incluyendo la trata de personas. La guerra ha constituido un factor significativo que incrementa esta forma de esclavitud de la era moderna. Aunque es muy difícil estimar la magnitud del problema, se calcula que entre 45.000 y 50.000 ciudadanos colombianos son objeto de tráfico cada año, la mayoría mujeres y niños.

La Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados condujo una investigación en busca de los factores determinantes en Ecuador y Colombia en cuanto a los retos de protección y ayuda que enfrentan los refugiados colombianos que han huído hacia el vecino Ecuador. Asimismo, incluyó a aquellos colombianos desplazados dentro de su propio país que buscan refugio en la misma Colombia. La Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados encontró que la ausencia de protección y ayuda adecuadas, pone a las mujeres y niños colombianos desplazados, en alto riesgo de continuar siendo abusados en sus derechos humanos, incluyendo la trata de personas. La guerra y la persecución crean un ambiente sin leyes que produce un campo fértil para que elementos con intenciones criminales exploten a la población civil atrapada en medio del fuego cruzado.

Los expertos aseguran que por lo menos 15% de colombianos que han sido objeto de la trata de personas, son desplazados internos dentro de la misma Colombia. Los traficantes se aprovechan de aquellas personas que son obligadas a migrar por falta de seguridad y estabilidad en sus hogares y comunidades y que por tanto deben trasladarse a otros sitios por miedo y desesperación.

Otros factores que alimentan el tráfico en Colombia, están directamente vinculados al conflicto armado. Existe una fuerte presencia de bandas criminales internacionales que están involucradas no sólo en la trata de personas sino en otras formas de intercambio ilícito, incluyendo narcotráfico y tráfico de armas. La economía de Colombia se ha visto afectada por el conflicto armado hasta el punto que entre 60 y 65% de colombianos viven bajo el nivel de pobreza. Familias desplazadas luchan por mantenerse, particularmente cuando la cabeza paterna de la familia ha desaparecido a causa del conflicto armado. Mujeres y niños sufren altísimos niveles de violencia sexual incluyendo violencia doméstica. Al buscar un escape a estos problemas, las mujeres y niños desplazados se convierten en presa para los traficantes, quienes les tientan con falsas promesas de que tendrán una nueva y mejor vida en un país extranjero.

El gobierno de Colombia ha sido criticado por su incapacidad de proteger adecuadamente a sus ciudadanos, quienes afectados por los conflictos armados, se han visto forzados a abandonar sus hogares y comunidades. A pesar de haber decretado leyes para proteger a personas desplazadas, no se ha

priorizado la ayuda y protección a estas personas con el mismo interés que se ha puesto en vencer a los insurgentes. Las áreas rurales son las que se han visto más afectadas por los constantes combates entre las fuerzas gubernamentales, la guerrilla y los paramilitares.

Al mismo tiempo, Colombia ha sido reconocida por sus agresivos e intensos esfuerzos por eliminar la trata de personas. El gobierno ha creado como tema central, leyes detalladas para eliminar la trata de personas, las cuales están dirigidas a la prevención, persecución a los causantes y protección a las víctimas. A la vez, ha implementado estrategias innovadoras para concientizar al público sobre la trata de personas. También ha ofrecido ayuda a aquellas personas que han sido identificadas como traficadas, a fin de repatriarlas y reintegrarlas a la sociedad, al mismo tiempo que penalizar a los traficantes. En su evaluación anual de países que han hecho los mayores esfuerzos para suprimir la trata de personas, los Estados Unidos de Norteamérica ha designado a Colombia como el país "Tier 1", la clasificación más alta posible y el único país en Latinoamérica que ha obtenido esta clasificación.

Sin embargo, subsiste la preocupación de que estos esfuerzos no toman en consideración los factores que ponen a las personas en riesgo de ser objeto de tráfico. Las personas que han sido desplazadas por tráfico no pueden ser reinsertadas en sus comunidades y lugares de origen si las condiciones de la zona de donde venían siguen siendo peligrosas e insostenibles.

Los colombianos que cruzan las fronteras internacionales también corren el riesgo de ser víctimas de tráfico. Tradicionalmente, Ecuador ha recibido bien a los refugiados colombianos; sin embargo, existe una creciente intolerancia hacia la migración por parte de las autoridades ecuatorianas, lo cual ha ocasionado mayores dificultades para los refugiados colombianos al cruzar la frontera. Las autoridades ecuatorianas exigen nueva documentación a los colombianos que desean ingresar a Ecuador a través de lugares de cruce oficialmente reconocidos. Conseguir dicha documentación es muy difícil para aquellos colombianos provenientes de zonas rurales muy pobres, quienes están siendo perseguidos y escapando de zonas en conflicto. La corrupción entre los oficiales ecuatorianos, incluyendo la policía fronteriza, es muy grande. Los refugiados se ven así obligados a acudir a terceras personas, como son los contrabandistas, para que éstos les ayuden a cruzar la frontera sin ser detectados. Esta "ayuda" termina siendo abusiva y propensa a convertirse en trata de personas.

Aquellos colombianos que logran entrar a Ecuador, viven al margen de la sociedad ecuatoriana. Cada vez se vuelve más difícil obtener asilo en Ecuador ya que aparecen nuevas exigencias legales y probatorias para solicitar dicho asilo. La aprobación del derecho de asilo a los ciudadanos colombianos ha bajado de 87% en el año 2000 a 30% en el año 2004. Aquellas personas que tienen solicitudes de asilo pendientes, a quienes les ha sido negado el derecho de asilo o que nunca lo han solicitado, trabajan ilegalmente en Ecuador, dentro de la economía informal. Todos los colombianos --aun aquellos que son reconocidos como refugiados--enfrentan una fuerte discriminación por parte de los ciudadanos ecuatorianos. Las mujeres sufren doblemente esta discriminación, no solamente por su nacionalidad sino también por su género.

Como resultado de estas barreras para conseguir trabajo, los ciudadanos colombianos corren grandes riesgos de ser maltratados en sus lugares de trabajo. Un número significativo de mujeres refugiadas, particularmente aquellas que son solteras o que son cabezas de hogar, terminan haciendo trabajo sexual. Otras trabajan como empleadas domésticas, niñeras y lavanderas. Trabajos como estos son siempre susceptibles de explotación hacia las mujeres y podría conllevar al trata de personas.

Los refugiados colombianos en Ecuador también tienen dificultad para matricular a sus hijos en las escuelas. Por la discriminación y los altos costos escolares, muchos niños colombianos no asisten a la escuela y terminan trabajando para ayudar a mantener a sus familias.

Las soluciones duraderas para los refugiados colombianos son escurridizas. Regresar a Colombia es peligroso. La integración en Ecuador no es siempre factible. El reasentamiento en un país que no es el propio se hace difícil para muchos y su entrada a los Estados Unidos de Norteamérica, el país con el mayor número de inmigrantes, es sistemáticamente negada. Esto es causado por barreras legales, ya que cualquier ayuda que los refugiados proveen a la guerrilla colombiana o a los paramilitares—aun cuando la “ayuda” ha sido entregada bajo presión—se considera como apoyo a terroristas.

Los Estados Unidos de Norteamérica ha designado a Ecuador como un país “Tier 3”, que es la calificación mas baja posible, en sus esfuerzos por eliminar la trata de personas. Ecuador no tiene leyes adecuadas para combatir la trata de personas. No ha proporcionado programas de ayuda a las víctimas y ningún traficante ha sido enjuiciado.

En su evaluación en el campo, nuestra delegación confirmó la falta de un enfoque concreto hacia el problema de la trata de personas en Ecuador. Esta falta de enfoque, combinado con el aumentado interés por parte del gobierno ecuatoriano en controlar la inmigración y el modo de vida que sostienen los colombianos en Ecuador, crean un entorno fértil que lleva al trata de personas. Otro estudio dentro de Colombia afirma también esta preocupación. Las agencias de las NN.UU., las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y otras instituciones, han confirmado que los colombianos son objeto de tráfico hacia Ecuador para ser utilizados en trabajo sexual y otras formas de trabajos forzados.

La trata de personas es un problema muy complejo que ha sido exacerbado a causa del conflicto armado. Los traficantes encuentran una presa fácil en aquellas personas que están desesperadas por escapar de la guerra y de la persecución; que son marginadas en sus comunidades y que están en busca de una vida más segura y estable. La Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados propone las siguientes recomendaciones claves a aquellas personas que diseñan políticas dirigidas al creciente problema de la trata de personas que afecta sus derechos humanos:

- La comunidad internacional debe asumir una actitud de enfoque a los derechos que puntualizan las raíces causantes de la trata de personas. Debe desarrollar materiales educativos para ayudar a las ONGs y otras organizaciones que trabajan con los refugiados colombianos, a identificar tanto los factores de riesgo como a las víctimas de la trata de personas dentro de las comunidades de refugiados y desplazados.
- El retorno de refugiados no puede promoverse sin tomar en cuenta el riesgo a la vida y el bienestar del individuo. El retorno de personas desplazadas previamente, por ejemplo, requiere ser reconsiderado cuidadosamente con respecto a si es seguro, dignificante y sostenible. Así como se debe buscar soluciones duraderas para la integración local, el reasentamiento en un tercer país y el regreso seguro, voluntario y con dignidad, también se debe buscarlas para las personas víctimas de tráfico.
- Se debe asegurar la protección de aquellas personas desplazadas internamente en Colombia tanto como de aquellos ciudadanos colombianos que han buscado refugio en otros países. Sin esta adecuada protección, las mujeres y niños desplazados se enfrentarán a continuas violaciones de sus derechos humanos, incluido la trata de personas.

ANTECEDENTES

EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN DE MUJERES

La Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados envió una delegación a Ecuador y Colombia del 18 al 31 de Octubre de 2004 para buscar pruebas que evaluaran la vulnerabilidad de las mujeres y niños colombianos desplazados por trata de personas, así como la reacción a este hecho de la comunidad internacional, los gobiernos de la región y las ONGs locales. La evaluación se enfocó en las falencias que existen en la protección hacia estos refugiados colombianos y hacia los DI, lo cual les coloca en grave riesgo de ser traficados. La misión también se enfocó en las medidas legales y sociales tomadas para prevenir, evitar y combatir la trata de personas. La delegación realizó entrevistas a refugiados y DI colombianos, ONGs, agencias de las Naciones Unidas (NN.UU.), organizaciones de servicio social, trabajadores de la salud y funcionarios gubernamentales.

Esta evaluación forma parte de un estudio mundial a cargo de la Comisión de Mujeres para explorar el nexo que existe entre la protección a refugiados y la trata de personas. La evaluación, que debería completarse a fines del año 2005, entregará recomendaciones específicas a aquellas personas encargadas de diseñar políticas de prevención para la trata de personas entre poblaciones desplazadas, tomando en consideración las necesidades y derechos de las personas que han sido objeto de tráfico, las cuales tienen un justificado miedo de ser perseguidas o de los conflictos armados dentro de su país natal.

LEYES INTERNACIONALES Y REGIONALES RELATIVAS A LA PROTECCION DE REFUGIADOS, DIS, Y AL TRAFICO HUMANO

Leyes internacionales de refugiados

Después de la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional se unió para establecer estándares internacionales para la protección de los refugiados. Este esfuerzo conjunto dio como resultado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (la Convención de Refugiados) y su Protocolo de 1967.¹

La Convención de Refugiados impone a los países la obligatoriedad de proteger a cualquier individuo que tuviese un temor justificado de persecución ya sea por raza, religión, nacionalidad, opinión política o si fuera miembro de un grupo social específico.² Para ser considerado refugiado, el individuo debe estar fuera de su país natal o de residencia permanente.³ La Convención también prohíbe la expulsión o retorno de refugiados a un país donde sus vidas o su libertad sean amenazadas en base a estos cinco puntos. Esto es conocido como el principio de *non-refoulement*.⁴

Instrumentos legales regionales e internacionales (i.e. la Convención de la Unidad Africana sobre los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en Africa de 1969 y la Declaración de Cartagena) han abierto puertas para una definición mas amplia de “refugiado” que incluye a víctimas de conflictos armados, quitando la necesidad de probar persecuciones individualizadas en base a los cinco puntos definidos en la Convención de 1951. Los estados también han desarrollado su propia jurisprudencia local

¹ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Convención de Refugiados), Tratado 189 de las NN.UU., Serie 137 (abierto para firma el 28 de Julio de 1951); Protocolo de las NN.UU. relacionado con el Estado de los Refugiados, Tratado 606 de las NN.UU., Serie 267 (abierto para firma el 31 de Enero de 1967).

² Convención de Refugiados, art. 1.

³ Idem.

⁴ Convención de Refugiados, art. 33.

que interpreta la definición de refugiado, que se diferencia en el análisis de todos los elementos de la definición, incluyendo la necesidad de probar un nexo entre el abuso de que han sido objeto y los cinco puntos delineados en la Convención.

La Convención de Refugiados ha sido ampliamente ratificada, con 145 países, incluyendo Colombia y Ecuador, ya sea a favor de una o ambas declaraciones, la Convención y el Protocolo a partir de Mayo del 2005.⁵

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como expertos en la problemática de refugiados, consideran que el principio de *non-refoulement* debe formar parte de las leyes internacionales y por lo tanto ser obligatorio para todos los países aún si no son miembros del tratado.⁶

La protección a los refugiados es generalmente interpretada en el contexto de las leyes de derechos humanos. Como los estándares de los derechos humanos han cambiado en el transcurso de los años, la definición de refugiado ha sido en repetidas ocasiones interpretada como una violación a dichos derechos. Esto ha sido así, por ejemplo, en casos relacionados con persecuciones de género o de edad.⁷

Una tendencia parecida ha ocurrido al considerar al trata de personas como una violación de los derechos humanos. Algunos países han otorgado asilo a personas que han sido objeto de tráfico, siendo esto una aceptación tácita del incremento en las violaciones de los derechos humanos.⁸ El ACNUR también ha asumido la postura de que la trata de personas constituye una forma de persecución que amerita protección al refugiado, si es que su país de origen está incapacitado o no desea ofrecerle protección en contra de este peligro.⁹

Protección a desplazados internos (DIs)

En realidad, no todas las personas que han sido obligadas a abandonar sus hogares y comunidades, como resultado de los conflictos armados o bien que han sido víctimas de abuso de los derechos humanos, cruzan una frontera internacional y por lo tanto se convierten en refugiados bajo las leyes internacionales. De hecho, la mayoría no lo hace. Aquellas personas que huyen por razones similares como refugiados, pero que permanecen dentro de su país de origen o residencia, son conocidas como desplazados internos (DIs). El número de DIs es de aproximadamente 21,3 millones a nivel mundial comparado con el número total de refugiados a nivel mundial que es de 11,5 millones.¹⁰

5 www.unhcr.ch

6 Ver la Agenda del ACNUR para la Protección, documento a/AC.96/965/add.1 (firmado por el Comité Ejecutivo de ACNUR en Octubre del 2002), tomando en cuenta que la aplicabilidad del principio de non-refoulement está enraizada en la ley internacional. También ver Conclusión No. 25, Comité Ejecutivo, ACNUR (1982), tomando en cuenta que el principio de non-refoulement está adquiriendo progresivamente el carácter de una regla perentoria de la ley internacional; Conclusiones resumidas, en la Mesa Redonda de Consultas Expertas Globales, ACNUR y Centro de Investigación Lauterpacht sobre la ley internacional (Julio del 2001), concluyendo que el non-refoulement es un principio de uso acostumbrado en la ley internacional y que es aplicable a refugiados independientemente de su reconocimiento formal: encontrado en Protección al Refugiado en la Ley Internacional (2003), de Erika Feller, Volker Turk y Frances Nicholson.

7 Alice Edwards, "Age and Gender Dimensions in International Refugee Law," *Refugee Protection in International Law* (2003) de Erika Feller, Volker Turk y Frances Nicholson.

8 Ver p.e., *In the Matter of J-M-*, Executive Office for Immigration Review (1996), otorgando asilo a personas objeto de tráfico de origen Chino; Comité de Canadá para Inmigración y Refugiados, Caso V 5-02904 (1997), tomando en cuenta que la protección internacional para refugiados sería un concepto vacío si no ofreciera protección a las personas de origen ucraniano objeto de tráfico.

9 Lineamientos en Protección Internacional, ACNUR, Persecución relacionada con el Género (2002).

10 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, (Comité de los Estados Unidos para Refugiados e Inmigrantes), *World Refugee Survey* (2005).

A pesar de estas cifras significativas, la protección a DIIs está menos definida bajo la ley internacional que aquella para los refugiados. Esto es debido en parte a los complejos desafíos legales y políticos a la soberanía nacional que su protección provoca. Lo que no está claramente discutido bajo la ley internacional es la aceptación de que los países tienen ellos mismos la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos. Sin embargo, la realidad es que los gobiernos de muchos países que experimentan desplazamiento interno de personas, están activamente involucrados en la persecución de DIIs o son activamente incapaces o están poco dispuestos a protegerles por otras razones.

Por lo tanto, en 1998, ante la solicitud de la Asamblea General de las NN.UU. y la Comisión de Derechos Humanos de las NN.UU., el representante especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el asunto de desplazados internos, se desarrolló principios rectores de los desplazamientos internos (Principios Rectores).¹¹ Este documento inicial marca los derechos de los DIIs y la obligación de los gobiernos de protegerlos. Mientras que no compromete a los gobiernos *per se*, los Principios Rectores proporcionan un marco crítico para definir y promover la protección de DIIs y para exponer los derechos humanos que se aplican a los DIIs y las leyes humanitarias en forma modificada.¹² Estos principios deben ser aplicados no solamente por los países sino por todos, incluyendo los grupos armados irregulares.

Bajo los Principios rectores, los DIIs se describen como sigue:

*“... personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado; de situaciones de violencia generalizada; de violaciones de los derechos humanos; o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano; y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”.*¹³

Los Principios Rectores delimitan los derechos de los DIIs con el punto esencial de que los DIIs deben gozar de los mismos derechos y libertades dictaminadas bajo las leyes internacionales y nacionales que gozan las demás personas de su país.¹⁴ Estos Principios establecen por una parte, el derecho de los DIIs de solicitar y recibir protección de las autoridades nacionales; y por otra, el deber de dichas autoridades de proveer dicha protección.¹⁵ Las necesidades especiales de niños, especialmente aquellos que no están acompañados; mujeres embarazadas; madres con niños pequeños; mujeres cabeza de familia; personas con discapacidades; así como el derecho de las personas mayores a recibir la protección requerida, dada su condición y el tratamiento que exigen sus necesidades.¹⁶

Los Principios Rectores definen el derecho de las personas a recibir protección, evitando desplazamientos arbitrarios.¹⁷ Estos Principios definen el derecho a buscar seguridad en otra parte del país y el derecho a ser protegido de un retorno forzoso o reasentamiento en cualquier sitio que implique peligro.¹⁸

Los Principios Rectores también delimitan los derechos de los DIIs a ser protegidos de varias violaciones a los derechos humanos, incluido el genocidio, ejecución sumaria y desapariciones forzadas.¹⁹ Estos

11 Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, a encontrarse en www.ochaonline.un.org

12 Norwegian Refugee Council (Consejo Noruego para Refugiados), Taller sobre los Principios Rectores de los desplazamientos internos, “Module Two: Legal Origins and International Obligations” (“Módulo Dos: Orígenes Legales y Obligaciones Internacionales”) (1999).

13 Introducción de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

14 Principio 1, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

15 Principio 3, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

16 Principio 4, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

17 Principio 6, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

18 Principio 15, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

19 Principio 10, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

Principios defienden el derecho a la libertad,²⁰ dignidad e integridad física, mental y moral.²¹ Hacen un llamado a la protección de los DI contra la violación, la mutilación, la tortura, las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y otros ultrajes a su dignidad personal, como a los actos de violencia contra la mujer, la prostitución forzada o cualquier otra forma de ataque a la libertad sexual.²² En los Principios se indica que los niños desplazados no serán enlistados en el ejército en ningún caso, ni se les permitirá o pedirá que participen en las hostilidades.²³ Subrayan el derecho de todo ser humano a que se respete su vida familiar y la voluntad de los miembros de las familias de desplazados internos que deseen estar juntos.²⁴ Defienden los derechos a la educación.²⁵ También llaman para la protección de los DI contra la esclavitud o cualquier forma contemporánea de esclavitud, así como la entrega en matrimonio a título oneroso, la explotación sexual o el trabajo forzado de los niños.²⁶

Mientras que no crean nuevos derechos *per se*, los Principios rectores son detallados en su citación de los principios de los derechos humanos definidos bajo los derechos humanos internacionales y ley humanitaria. Son también diferentes a los de la Convención de Refugiados en su reconocimiento de los derechos de poblaciones en riesgo, incluyendo a mujeres y niños. Esto incluye una prohibición específica de cualquier forma contemporánea de esclavitud, que puede ser interpretada como incluyente de la trata de personas, a pesar de que el mismo no está explícitamente mencionado.

Leyes regionales para refugiados

En 1984, un grupo de personeros y juristas gubernamentales latinoamericanos se reunieron en Cartagena, Colombia, en un coloquio sobre la protección internacional de refugiados de Centroamérica, México y Panamá. En esta prestigiosa reunión, se publicó un documento seminal llamado “La Declaración de Cartagena”, el cual estableció un paquete importante de principios regionales para la protección de refugiados que es ampliamente aceptado por los países latinoamericanos.

La Declaración de Cartagena va más allá de la Convención de Refugiados en su definición de un refugiado. Contiene elementos de definición internacional y luego los amplía para incluir lo siguiente:

*“... personas que han huído de sus países porque sus vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado el orden público”.*²⁷

Esta declaración también reconoce su preocupación por la situación de los DI y llama a los países y organizaciones internacionales a ofrecer protección y ayuda a estos individuos.²⁸

En noviembre de 2004, representantes de 18 gobiernos latinoamericanos adoptaron un plan de acción basado en los principios de la Declaración de Cartagena para tratar la situación de los refugiados en la región, particularmente las necesidades humanitarias de los refugiados que están huyendo de la violencia en Colombia. Conocido como el Plan de Acción de México, el acuerdo propone acciones para promover

20 Principio 12, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

21 Principio 11, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

22 Idem

23 Principio 13, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

24 Principio 17, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

25 Principio 23, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

26 Principio 11, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

27 Conclusión 3, Declaración de Cartagena.

28 Conclusión 9, Declaración de Cartagena.

la auto-suficiencia y la integración local de los refugiados, especialmente a través de desarrollo social y económico en las áreas de frontera. También ayuda al desarrollo de un sistema de reasentamiento dentro de Latinoamérica.

Leyes internacionales para la prevención de la trata de personas

La comunidad internacional ha tratado el tema de la trata de personas en varios documentos internacionales, incluyendo el particular enfoque en el impacto causado por el tráfico de mujeres y niños, quienes constituyen la gran mayoría de las personas víctimas de tráfico.

La Convención de los Derechos del Niño exige a los países tomar acciones para prevenir el rapto, venta o tráfico de niños con cualquier propósito.²⁹ También exhorta a los países a proteger a los niños de toda forma de explotación y abuso sexual.³⁰

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer, exige a los países a instituir medidas para suprimir toda forma de tráfico de mujeres. También convoca a los países a prevenir la explotación económica de la prostitución³¹ y a asegurar condiciones de trabajo sanas y seguras para la mujer.³²

En noviembre de 2000, la Asamblea General de las NNUU incorporó el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional** (Protocolo sobre la trata de personas).³³ Este Protocolo entró en vigencia el 25 de Diciembre de 2003. Tal como se estipula en el Artículo 2, el propósito del Protocolo sobre la Trata de Personas es el de prevenir, reprimir y sancionar el tráfico, especialmente el de mujeres y niños; proteger y ayudar a víctimas de la trata de personas, con un completo respeto por sus derechos humanos; y promover la cooperación entre países que han ratificado este protocolo para poder lograr estos objetivos.

Al mismo tiempo en que este informe fue enviado a la imprenta, 117 países firmaron el Protocolo sobre la Trata de Personas y 76 de ellos lo han ratificado completamente. Colombia y Ecuador son parte de éstos.³⁴

El Protocolo sobre la Trata de Personas presenta la primera definición internacionalmente aceptada sobre la trata de personas:

“[Tráfico humano o trata de personas es]... la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; o a la concesión o recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de una persona para que tenga

29 Artículo 34, Convención sobre los Derechos del Niño, abierto para su firma el 20 de Noviembre de 1989 y puesto en vigencia el 2 de Septiembre de 1990.

30 Artículo 35, Convención sobre los Derechos del Niño, puesto en vigencia el 2 de Septiembre de 1990.

31 Artículo 6, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer, puesto en vigencia el 3 de Septiembre de 1981.

32 Artículo 11, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer, puesto en vigencia el 3 de Septiembre de 1981.

33 Protocolo de las NN.UU. para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, adoptado por la Asamblea General de las NN.UU. (noviembre 15 del 2000), puesto en vigencia el 25 de diciembre de 2003, llamado de ahora en adelante Protocolo sobre la Trata de Personas.

34 Oficina de las NN.UU. sobre Drogas y Crimen, Protocolo de las NN.UU. para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente entre mujeres y niños, www.unodc.org.

*autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; los trabajos o servicios forzados; la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud; la servidumbre o la extracción de órganos... ”.*³⁵

Además, este Protocolo aclara que el consentimiento de una persona para ser traficada no tiene validez si se ha usado amenazas, la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de una posición de vulnerabilidad o el dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tenga el control sobre otra.³⁶ También indica que el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de un niño menor de 18 años para la explotación, es una forma de trata de personas incluso si no implica cualquiera de los medios definidos.³⁷

El Protocolo sobre la Trata de Personas exige que los países faciliten el regreso de sus ciudadanos y residentes que han sido objeto de tráfico.³⁸ Este Protocolo también exige que el país de recepción que está devolviendo a una persona que ha sido objeto de tráfico, lo haga con sumo cuidado en cuanto a la seguridad de la persona objeto de tráfico; también que se preocupe en qué estado se encuentra cualquier procedimiento legal relacionado con la trata de personas.³⁹ El Protocolo obliga, dentro de lo posible, a que los gobiernos refuercen los controles en sus fronteras para detectar y prevenir la trata de personas.⁴⁰ Esto incluye la obligatoriedad de entrenar a funcionarios de inmigración y otras autoridades que dictaminan las leyes para prevenir la trata de personas, a enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las personas que han sido objeto de tráfico.⁴¹

Tanto las organizaciones que defienden los derechos humanos como algunos expertos, han criticado el Protocolo sobre la Trata de Personas por la debilidad en su lenguaje en lo que respecta a los derechos y necesidades de ayuda a las personas que han sido objeto de tráfico.⁴² Por ejemplo, el protocolo menciona que cada estado signatario protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicho tráfico. El Protocolo impulsa a que cada estado signatario considere la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas. Estipula la necesidad de suministrándoles alojamiento adecuado, asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender. Asimismo, establece asistencia médica, psicológica y material y oportunidades de empleo educación y capacitación. Cada estado signatario se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de trata de personas mientras se encuentren en su territorio. Considerará adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de tráfico permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda. Finalmente, el Protocolo indica que cuando el estado signatario disponga de la repatriación de una víctima de tráfico en un estado signatario del que esa persona sea nacional, en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del estado signatario receptor, velará porque dicha repatriación se realice teniendo en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de tráfico, y preferentemente en forma voluntaria.

35 Protocolo sobre la Trata de Personas, Art. 3(a).

36 Protocolo sobre la Trata de Personas, Art. 3(b).

37 Protocolo sobre la Trata de Personas, Art. 3(c) - 3(d).

38 Protocolo sobre la Trata de Personas, Art. 8.

39 Idem.

40 Protocolo sobre la trata de personas, art. 11.

41 Protocolo sobre la trata de personas, art. 10.

42 Ver, p.e., Ann D. Jordan, International Human Rights Law Group, *The Annotated Guide to the Complete UN Trafficking Protocol* (May 2002); Anne Gallagher, "Trafficking, Smuggling, and Human Rights: Tricks and Treaties," *Forced Migration Review* #12, February 2002; también entrevista con Bandana Pattanaik, Alianza Global en contra del Tráfico de Mujeres (Abril 26 del 2004).

El lenguaje utilizado tiene una naturaleza más bien de no compromiso en lugar de ser obligatoria. Esta debilidad refleja en parte el hecho de que el protocolo fue negociado bajo los auspicios de la Oficina de las NN.UU. sobre Drogas y Crimen, un cuerpo legal cuyo mandato se basa en el acatamiento de las leyes en lugar de los tratados de derechos humanos.⁴³ Sin embargo, sin importar si están o no de acuerdo con el Protocolo sobre la trata de personas, los países están obligados bajo leyes internacionales sobre los derechos humanos, a proteger los derechos de las personas que han sido objeto de tráfico. Por otra parte, el Artículo 14 del Protocolo sobre la trata de personas contiene una cláusula de salvaguardia que menciona que nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados miembros y las personas con acuerdos de derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el principio de *non-refoulement* consagrado en dichos instrumentos.

43 Ann D. Jordan, International Human Rights Law Group, *The Annotated Guide to the Complete UN Trafficking Protocol* (May 2002).

CONFLICTO ARMADO INTERNO Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

Colombia, una república democrática, ha sufrido por más de cuatro décadas un conflicto armado interno que se ha caracterizado por una violencia extendida y un serio problema de irrespeto a los derechos humanos. Desde 1964 el gobierno se ha visto involucrado en una guerra brutal con fuerzas guerrilleras de izquierda y ha luchado enormemente para controlar el continuo tráfico de drogas. En la última década, el conflicto se ha exacerbado por la creciente presencia de organizaciones paramilitares de derecha que han sido contratadas por terratenientes millonarios y traficantes de drogas, con el fin de protegerse. El ejército colombiano y la policía nacional también han usado la violencia y el abuso en contra de civiles, incluyendo matanzas y desapariciones extrajudiciales.⁴⁴

Los resultados de la guerra han sido devastadores. Se estima que desde que empezó el conflicto, un total de 200.000 personas han sido asesinadas, principalmente de la población civil,⁴⁵ con más de 40.000 muertos solamente en la última década.⁴⁶ En el 2004, el número de muertos fue entre 3.000 y 4.000 personas, incluyendo muertos en combate, asesinatos políticos y desapariciones forzadas.⁴⁷

El Comité para Refugiados e Inmigrantes de los Estados Unidos de Norteamérica estima que más de 3 millones de ciudadanos colombianos han sido desplazados por causa de la guerra. La mayoría, unos 2,9 millones, son desplazados internos; mientras que aproximadamente 264.000 colombianos han buscado refugio en otros países. La población internamente desplazada de Colombia es ahora la segunda más alta del mundo, solamente superada por Sudán.⁴⁸

Los dos movimientos principales de guerrilla en Colombia son las *Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia* (FARC) y el *Ejército de Liberación Nacional* (ELN). Los grupos paramilitares operan a través de una asociación nacional, llamada *Autodefensas Unidas de Colombia* (AUC). Los tres dependen altamente del comercio de la droga para el financiamiento de sus actividades. Las fuerzas guerrilleras también se financian por medio de secuestros;⁴⁹ Colombia está catalogada como el país que tiene uno de los índices más altos de secuestros en el mundo,⁵⁰ aunque algunas fuentes indican que este índice está bajando a causa de una creciente seguridad.⁵¹

La naturaleza del conflicto en Colombia es violenta, con la responsabilidad de todas las partes en violación de las leyes humanitarias internacionales y de las leyes de derechos humanos.⁵² Tales actos se realizan a menudo con impunidad total. Los campesinos en las áreas rurales que se ven atrapados en medio de los tiroteos, son los más afectados por este fuego cruzado.

44 Para obtener más información, véase “Consideraciones Internacionales de Protección para Ciudadanos y para Refugiados Colombianos que buscan Asilo” preparado por el ACNUR en Marzo del 2005, <http://www.unhcr.ch/cgi-bin/texis/vtx/publ/opedoc.pdf?tbl=RSDLEGAL&id=422c832e4&page=publ>

45 Kintto Lucas, “Ecuador-Colombia: Effects of Armed Conflict Spill Across Border,” Inter Press Service Agency (Julio 7 del 2005).

46 “Millones no vistos: la Catástrofe del Desplazamiento Interno en Colombia” Comisión de Mujeres a para Mujeres y Niños Refugiados, (Marzo del 2002).

47 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004).

48 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005).

49 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004).

50 Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de Norteamérica, Servicios de los Estados Unidos de Norteamérica para Ciudadanía e Inmigración, Servicios de Recursos Informativos (Enero 3 del 2000).

51 Ver, i.e., Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004) (indicando que los índices de secuestro han bajado en un 42 por ciento durante el año 2004).

52 International Committee of the Red Cross (Comité Internacional de la Cruz Roja), “Colombia: Armed Conflict Continues to be Marked by Serious IHL Violations” (Junio 7 del 2004).

Las FARC y el ELN han sido acusados de asesinar y secuestrar a civiles; tomar rehenes; y tratar cruel e inhumanamente a los combatientes capturados. Han forzado el desplazamiento de civiles de sus hogares; el uso de armas que causan la muerte evitable a civiles, incluyendo bombardeos terroristas y sembrado de minas, así como ataques a los centros médicos.⁵³ Las FARC han tratado de desestabilizar a los gobiernos locales asesinando o amenazando a los personeros municipales. Además, ambas fuerzas guerrilleras han sido acusadas de utilizar a niños como soldados, los cuales constituyen en muchos casos, la tercera parte de los miembros de las unidades. También han sido acusados de ejercitar la esclavitud sexual.⁵⁴

La AUC ha cometido masacres indiscriminadamente, matando cientos de civiles en un solo ataque, incluyendo aquellos de quienes sospecha hayan colaborado con las fuerzas de la guerrilla.⁵⁵ La AUC también ha ocasionado asesinatos políticos incluyendo líderes laborales y sospechosos de ser simpatizantes de la guerrilla, quienes en muchas ocasiones son torturados antes de ser asesinados. La AUC ha utilizado a niños soldados tan jóvenes como de 8 años de edad y han amenazado y atacado a los defensores de los derechos humanos al igual que a periodistas.⁵⁶ Las fuerzas paramilitares también han desplazado forzosamente a civiles. La Human Rights Watch y otros grupos que defienden los derechos humanos, tienen documentación que liga a los militares colombianos con la AUC.⁵⁷

El gobierno colombiano y las varias facciones guerrilleras se han reunido esporádicamente para negociar la paz sin obtener ningún éxito importante hasta ahora. En 1999, el entonces Presidente Andrés Pastrana accedió a desmilitarizar una zona en el sur del país, sin embargo falló en su intento de llegar a la paz y algunos creen que más bien ayudó a las guerrillas a fortalecerse. La zona desmilitarizada fue eliminada en febrero de 2002. Hasta el año 2002, los tres años de negociaciones por la paz entre el gobierno y las FARC habían fracasado.

En las elecciones presidenciales del 2002, los electores expresaron su creciente frustración por la incapacidad del gobierno de terminar el conflicto civil y los problemas económicos existentes en el país, eligiendo al candidato independiente, Álvaro Uribe. En lugar de prometer al pueblo que continuaría con las conversaciones de paz como lo hizo su predecesor, Uribe fortaleció su campaña prometiendo que aumentaría su acción militar en contra de los movimientos de la guerrilla y de los paramilitares.⁵⁸ Este esfuerzo propuesto tendría que duplicar el número de fuerzas gubernamentales y el número de efectivos de la Policía Nacional.⁵⁹

Uribe continuó su exclusivo enfoque en la acción militar una vez que asumió su mandato presidencial. Ha hecho intensos esfuerzos por derrotar a las FARC, el grupo más grande de la guerrilla.

Sin embargo, a principios del 2005, las FARC han intensificado sus ataques en contra del ejército colombiano y de los civiles. Parece que además han ejercido una mayor influencia sobre el ELN. Más aún, si el gobierno de Uribe acertara en derrotar a las guerrillas, éste todavía haría frente a enormes

53 Human Rights Watch, Carta a Manuel Marulanda, FARC (10 de Julio del 2001); Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004).

54 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004); Human Rights Watch, "Child Soldiers Used by All Sides in Colombia's Armed Conflict" (8 de Octubre de 1998); Human Rights Watch, "You'll Learn Not to Cry" (Septiembre del 2003).

55 Comisión de la Mujer para Mujeres y Niños refugiados, "Millones No Vistos: La Catástrofe de los Desplazados Internos en Colombia" (Marzo del 2002).

56 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004.); Human Rights Watch, "Child Soldiers Used by All Sides in Colombia's Armed Conflict" (Octubre 8 de 1998).

57 Human Rights Watch, "The 'Sixth Division' Military-paramilitary Ties and U.S. Policy in Colombia" (Octubre del 2001)

58 "Colombia's Uribe Wins Presidential Election", *People's Daily* (Mayo 27, del 2002).

59 "Colombian Presidential Favorite Enthuses International Investors", disponible en www.brady.com/bbs/colombia/100003-0.html.

desafíos en cuanto a las inequidades que persisten en las áreas rurales de Colombia, incluyendo la falta de apoyo en la aplicación de la ley y los grandes desafíos en el aspecto económico y de desarrollo. Por ejemplo, se estima que 64% de los ciudadanos colombianos viven en la pobreza,⁶⁰ con áreas rurales sufriendo los más altos niveles de deprivación económica.

En una movida controversial, Uribe logró que se dictara una legislación conocida como la *Ley de Justicia y Paz*, con la cual permitiría la desmovilización y reintegración de la AUC. A pesar del acuerdo de cese de fuego por parte la AUC en diciembre de 2002, los paramilitares continuaron asesinando miles de civiles, aumentaron sus secuestros y se hicieron más fuertes política y económicamente.⁶¹ Algunos grupos disidentes de los paramilitares nunca aceptaron el cese de fuego.⁶²

El aumento de control bajo el gobierno de Uribe ha ocasionado una reducción en las violaciones a los derechos humanos, especialmente en las áreas urbanas. Sin embargo, sus ataques militares en contra de la guerrilla y la AUC, han causado un dramático aumento en el desplazamiento de civiles de las áreas rurales. En febrero del 2005, la Consultoría para los Derechos Humanos y El Desplazamiento (CODHES), la ONG más importante que monitorea la situación de los desplazados en Colombia, reportó un aumento en las confrontaciones de la guerra, lo que ha afectado a 18 de los 32 departamentos del país.⁶³ La escalada de violencia ocasionó nuevos desplazamientos en algunas áreas, mientras que en otras áreas, la población civil se vio obligada por elementos armados a permanecer en sus comunidades para servir como escudos humanos, para restringir el ingreso de alimentos o para sembrar coca. Mientras que estas restricciones fueron aplicadas en su mayoría por la guerrilla y los paramilitares, las fuerzas de gobierno impusieron bloqueos económicos, lo cual dificultó la movilización de las personas,⁶⁴ que constituye una violación de la ley humanitaria internacional y de los derechos humanos.

Otro aspecto controversial dentro del gobierno de Uribe es el uso de civiles de la comunidad como soldados. Algunas ONGs aseveran que la presencia de estos soldados ha ocasionado violentas confrontaciones con la guerrilla y un aumento en las violaciones de los derechos humanos.⁶⁵

El conflicto armado también ha ocasionado otro tipo de violaciones a los derechos de la población civil incluyendo la libertad de expresión y reunión.⁶⁶ Activistas de los derechos humanos son objeto de amenazas, ataques, desapariciones y asesinatos. Bajo el gobierno de Uribe, existen detenciones arbitrarias de individuos que están bajo sospecha de trabajar con los movimientos insurgentes. Las amenazas a periodistas por parte de elementos armados y de oficiales locales corruptos son constantes. Sindicalistas y otros dirigentes se ven disuadidos de organizar asambleas pacíficas ya que su seguridad se ve amenazada frecuentemente. Además, el Presidente Uribe ha tratado de enmendar la Constitución Colombiana con el propósito de extender su período presidencial, una maniobra muy cuestionada, puesto que pondría en peligro la institucionalidad democrática del país.

Aún más, los ánimos se están exacerbando por el conflicto en Colombia, debido al papel cada vez más activo que desempeña el gobierno de los Estados Unidos. Desde el año 2000, los Estados Unidos ha proporcionado asistencia militar al gobierno colombiano proveyéndoles de armas, equipos de seguridad y entrenamiento.⁶⁷ Esta acción, conocida como el Plan Colombia, fue iniciada por el Presidente Pastrana en

60 Grupo del World Bank, Indicadores Mundiales de Desarrollo (Abril del 2005).

61 International Crisis Group, "Colombia: Presidential Politics and Peace Prospects" (Junio 16 del 2005)

62 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004).

63 Sala de la Situación Humanitaria de las NNUU, Reporte sobre Colombia (Febrero del 2005) disponible en www.reliefweb.int.

64 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005)

65 Entrevista a María María (Octubre 25, 2004)

66 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de las Prácticas de los Derechos Humanos por País (2004).

67 Amnistía Internacional, "Colombia: Human Rights Under Attack" (Marzo 2005)

1999, con el objetivo primordial de eliminar el narcotráfico y las ganancias que éste aportaba a los insurgentes. Esto ha costado un financiamiento por parte de los Estados Unidos de 4.000 millones de dólares.⁶⁸ A la vez, los Estados Unidos han fallado en proveer recursos comparables para la promoción de derechos humanos y buena gobernabilidad en Colombia.

A pesar de esta gran inversión por parte de los EEUU, es muy dudoso que el Plan Colombia esté logrando sus objetivos;⁶⁹ los traficantes colombianos de droga todavía proveen 90% de la cocaína y 50% de la heroína que se consume dentro de los EEUU.⁷⁰ Mientras tanto, la fumigación de la coca, financiada por los Estados Unidos, está ocasionando un mayor desplazamiento de la población civil Colombiana.

Aparte de los abusos a los derechos humanos relacionados con el conflicto armado, las mujeres y niños colombianos son objeto de una marcada discriminación y abuso de sus derechos humanos basados en su género o edad, o por ambas razones.⁷¹ Estos abusos se ven marcados con violencia sexual, incluyendo violación. En un estudio realizado recientemente, se estima que 85% de los actos violentos acontecidos en Colombia, son cometidos en contra de mujeres; en 45% de estos casos, la mujer conoce a su atacante, lo cual demuestra un alto nivel de violencia doméstica.⁷² El abuso a la niñez, la explotación sexual y el abuso sexual hacia niños son frecuentes.

Aproximadamente 25% de niños entre 6 y 15 de edad años no asisten a las escuelas, no obstante que la educación primaria es universal, obligatoria y gratuita. A pesar de esto, muchas familias de la zona rural no pueden pagar los costos complementarios que implica la asistencia a la escuela, como son el de matrícula, los libros, el material didáctico y el transporte, a fin de que sus hijos puedan asistir a estudiar.⁷³

68 Washington Office on Latin America, "Blueprint for a New Colombia Policy" (Marzo 2005)

69 Idem

70 www.infoplease.com

71 Amnistía Internacional, "Scarred Bodies" (Octubre 2004).

72 Entrevista en el Instituto de Investigaciones de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia (Octubre 26 del 2004)

73 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004).

SITUACION DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS EN COLOMBIA

LEYES DE PROTECCION PARA LOS DIS

Las leyes colombianas dirigidas a proteger los derechos y la necesidad de protección de los DIS han sido descritas como de las más progresistas en el mundo.⁷⁴ La ley 387, decretada en 1997, dictamina diseñar y adoptar medidas sociales, económicas, jurídicas, políticas y de seguridad, orientadas a la prevención y superación de las causas que generan el desplazamiento forzado y a ayudar a los DIS, delegando responsabilidades específicas sobre el tema a varias agencias gubernamentales a nivel nacional y municipal.

La ley 387 define a los DIS de una manera similar que en los Principios rectores, no obstante excluye a aquellas personas que se desplazan a causa de desastres naturales o proyectos de desarrollo. Crea el cargo de consejero presidencial para desplazados. Define ciertos derechos para los DIS incluyendo el derecho a solicitar y recibir ayuda internacional; el derecho de gozar de los derechos civiles fundamentales reconocidos internacionalmente; el derecho a no ser discriminados por su condición social de desplazados, motivos de raza, religión, opinión pública, lugar de origen o incapacidad física; el derecho a la reunificación familiar; el derecho a acceder a soluciones definitivas por su situación de desplazado; el derecho de regresar a su lugar de origen; el derecho a no ser desplazados forzosamente. También define la responsabilidad del estado colombiano de formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado, así como el promocionar la igualdad y justicia social para todos los ciudadanos colombianos.⁷⁵

La ley 387 establece el derecho a recibir la atención humanitaria de emergencia por espacio de tres meses con la posibilidad de extenderla por tres meses adicionales bajo circunstancias excepcionales. También compromete al gobierno a atender de manera integral a la población desplazada por la violencia para que, en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento, logre su reincorporación a la sociedad colombiana, mediante el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras y receptoras y la promoción y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Además, esta ley crea un plan nacional dirigido a la población desplazada, *Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia*, que deberá ser implementada a través del Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y de varios comités a nivel municipal, distrital y departamental.

Sin embargo, la ley 387 ha permanecido simbólica y prácticamente no se la ha hecho cumplir. Esto es en parte por la falta de recursos, lo cual fue resaltado por un decreto presidencial emitido en el año 2000, el cual hacía la protección y la ayuda para los DIS dependientes de la disponibilidad de los fondos. También se puede atribuir al hecho de que el gobierno de Uribe ha dado alta prioridad a terminar el conflicto civil que viene soportando el país por más de una década, esfuerzo que ha conllevado una carga muy importante en contra de la población civil desplazada a causa del conflicto. En el año 2004, la Corte Constitucional de Colombia declaró inconstitucional la falta de protección y ayuda adecuadas a los DIS e instó al gobierno colombiano a desarrollar una respuesta efectiva al problema de desplazamiento con los fondos existentes.⁷⁶

74 The Brookings Institution, Global IDP Project, "Internal Displacement in the Americas" (Marzo 2005), disponible en www.idpproject.org.

75 The Brookings Institute, Global IDP Project, "Law 387/1997 Provides Measure to Prevent Displacement, Protect and Assist the Displaced", disponible en www.db.idpproject.org.

76 Entrevista en la Embajada de los EEUU, Bogotá, Colombia (Octubre 27,2004); The Brookings Institution, Global IDP Project, "Internal Displacement in the Americas" (Marzo 2005), disponible en www.idpproject.org.

Incluso para aquellos DIIs que son considerados aptos y buscan ayuda del gobierno, la respuesta es a menudo insatisfactoria. Para que el gobierno les preste ayuda, los DIIs deben primeramente registrarse en la Red de Solidaridad Social (RSS), agencia gubernamental a cargo de la coordinación de la ayuda a los DIIs. El proceso de registro ha sido descrito como complicado y demasiado largo, así como difícil para los DIIs que no fueron desplazados durante acontecimientos masivos, a fin de que prueben que califican para la ayuda.⁷⁷ Por ejemplo, aquellas personas que han sido desplazadas a causa de la fumigación no son consideradas DIIs.⁷⁸ Por otra parte, el hecho de que los hogares están registrados a nombre de la cabeza de hogar, hace que las mujeres se encuentren en un grave riesgo si sus esposos desaparecen o mueren.⁷⁹

DEMOGRAFÍA DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA INTERNAMENTE EN COLOMBIA

El número de colombianos que permanecen desplazados dentro de Colombia supera altamente al número de personas que han podido cruzar fronteras internacionales en busca de refugio. El Comité para Refugiados e Inmigrantes de los EEUU reportó en el año 2004 que el desplazamiento interno de la población civil en Colombia ha escalado al segundo nivel más alto en el mundo, con un total de aproximadamente 2,9 millones de DIIs. Este número incluye a 288.000 personas que han sido desplazadas recientemente.⁸⁰

Es importante notar que es difícil asegurar el número de DIIs habiendo diferencias significativas entre el número proporcionado por las ONGs y el gobierno colombiano, siendo las ONGs las que tienden a proporcionar un número superior.⁸¹ La RSS, agencia gubernamental que coordina la ayuda a los DIIs, basa su información en el número de DIIs que realmente se registran con el gobierno. Este número tiende a tomar en cuenta solamente a la población desplazada en grupos, pero no toma en cuenta aquellos DIIs que o tienen miedo de registrarse con el gobierno o no pueden alcanzar la rigurosa exigencia que impone el gobierno para registrarlos.⁸² El gobierno colombiano y las ONGs concuerdan que el bajo registro significa que la estimación del gobierno tiene un margen de error de casi 35% de la población de DIIs.⁸³ Tampoco toma en consideración a los DIIs que han sido forzados a mudarse por las fumigaciones hechas por el gobierno con el propósito de erradicar los cultivos de coca, estimándose que solamente en el departamento del Chocó existen alrededor de 200.000 cultivos.⁸⁴

Aproximadamente el 74% de la población de DIIs son mujeres y niños menores de 18 años.⁸⁵ La mayor parte de esta población viene de las zonas rurales más pobres y 22% son indígenas o afro-colombianos.⁸⁶ Gran parte de los DIIs se vuelcan a las áreas urbanas, siendo Bogotá, la capital, la que recibe la mayoría de estas personas. Los DIIs esperan que al llegar y mezclarse con la población urbana, encontrarán trabajo y protección.

77 Comisión de Mujeres para Mujeres y Niños Refugiados, "Millones no vistos: La Catástrofe de los Desplazados Internos en Colombia" (Marzo 2002) (citando al estudio de la Senior Inter-Agency Network de las NNUU sobre Desplazamiento Interno).

78 Entrevista en la CODHES, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

79 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, *World Refugee Survey* (2005).

80 Idem.

81 The Global IDP Project, Brookings Institute, "Clarifications on Government and NGO IDP Figures" (2005); Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004).

82 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, *World Refugee Survey* (2005).

83 The Global IDP Project, Brookings Institute, "Clarifications on Government and NGO IDP Figures" (2005).

84 The Global IDP Project, Brookings Institute, "Clarifications on Government and NGO IDP Figures" (2005); U.S. Committee for Refugees and Immigrants, *World Refugee Survey* (2005).

85 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004). (citando estimativos proporcionados por el ACNUR).

86 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004).

La gran mayoría de los DIIs de Colombia provienen de áreas rurales donde están más concentrados los enfrentamientos entre la guerrilla, los paramilitares y las fuerzas de gobierno. En el 2004, el más alto índice de desplazamiento provino de las zonas de Catatumbo, Antioquia oriental y Montes de María. Otras zonas que tuvieron altos índices de desplazamiento son El Chocó, Sierra Nevada de Santa Marta, Caquetá, Tolima, Huila, Putumayo, Valle del Cauca y Sucre.⁸⁷ La mayoría de estas áreas se encuentran concentradas al norte, sur y regiones costaneras.

CONDICIONES DE VIDA DE LOS DIIS COLOMBIANOS

Al igual que sus homólogos la población de refugiados, los DIIs colombianos afrontan un problema serio de falta de protección. Viven generalmente al margen de la sociedad colombiana, ganándose la vida a duras penas. Las condiciones de vida de los DIIs colombianos son extremadamente pobres a pesar de legislaciones progresivas que hace un llamado a la protección y ayuda a la población desplazada.

Se estima que en el período comprendido entre los años 2002 al 2004, solamente 50% de la población desplazada recibía ayuda y que 80% de la misma vivía en condiciones de extrema pobreza, aún para aquellos DIIs que estaban registrados con el gobierno.⁸⁸ Sesenta por ciento de la ayuda provenía de ayuda internacional.

Los DIIs en Colombia no tienen oportunidades de empleo. Si encuentran empleo, su sueldo es generalmente bajo puesto que están compitiendo con la población local.⁸⁹ Como resultado de esto, muchas mujeres recurren a la prostitución para poder mantenerse a sí mismas y a su familia. Al igual que sus homólogas refugiadas del Ecuador, la prostitución resulta a menudo por las relaciones que las mujeres forman con los hombres que presumiblemente les ofrecen la protección, ayuda y aceptación. Esta relación puede suceder con mujeres desde los 14 a 17 años de edad, con hombres de 40 años.⁹⁰

También es muy común para las mujeres y niñas pobres trabajar bajo una forma de esclavitud doméstica. Estas, en muchas ocasiones no reciben remuneración alguna o reciben solamente una fracción de sus salarios. Esto hace que les sea imposible abandonar a sus “empleadores”. Sin embargo, la UNIFEM ha informado que el nexo entre esta forma de esclavitud doméstica y el desplazamiento no ha sido investigado.⁹¹

Mujeres DIIs que fueron entrevistadas por la comisión se quejaron de la falta de ayuda alimenticia. Informaron que las raciones de arroz, lentejas, harina, aceite y otros alimentos básicos que se les entregaba, debían durarles tres meses, pero solamente les alcanzaba para tres a seis semanas.⁹²

Como resultado de esto, las mujeres informaron que tienen que buscar una fuente alternativa de ingresos para mantener a su familia. Mencionan que podrían encontrar trabajo en las haciendas de la zona o tratar

87 Sala de las NNUU para la Investigación de la Situación Humanitaria, Informe sobre Colombia (Marzo 2005) (citando estimados proporcionados por CODHES).

88 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, *World Refugee Survey* (2005).

89 Entrevista a María María, Bogotá, Colombia (October 25, 2004).

90 Idem.

91 Entrevista en UNIFEM, Bogotá, Colombia (Octubre 25, 2004).

92 Entrevista a Mujeres Internamente Desplazadas, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004); Entrevista en CODHES, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

de sembrar sus propios vegetales para completar sus necesidades alimenticias.⁹³ Algunas mujeres venden artesanías para mejorar sus ingresos. Otras trabajan como dependientas en almacenes.⁹⁴

Las mujeres expresaron su preocupación por la situación de los jóvenes de sus comunidades. Una madre informó que a su hijo de 15 años de edad, quien trabajaba en un almacén, no le pagaron el sueldo prometido por su empleador.⁹⁵ En otro caso, una mujer informó que una niña de 13 años de edad fue explotada y abusada sexualmente por el dueño de la hacienda donde trabajaba. El hombre forzó a la niña a vivir en su casa, en donde la violó. Se estima que 2,5 de cada 1.000 adolescentes son violadas y que entre 20.000 y 35.000 niños se ven forzados a trabajar en la prostitución.⁹⁶

Niños, típicamente de 12 a 15 años de edad, son reclutados a la fuerza para que sirvan a la guerrilla y a las fuerzas paramilitares. Son frecuentemente utilizados para asesinar. También son forzados a participar en el narcotráfico.⁹⁷ Se estima que en Colombia hay entre 11.000 a 14.000 niños soldados.⁹⁸

Se ha descuidado seriamente las necesidades de salud, educación y vivienda de los DI. Sólo los DI registrados recibían atención de salud pública. Mientras que en un tiempo se daba el cuidado de la salud solamente para enfermedades que el gobierno consideraba relacionadas con su desplazamiento, una nueva ley (ley 2131 del 2003, art.3) excluye atención en salud a aquellas personas que quieran recibir tratamiento por razones estéticas.⁹⁹ No está incluido el tratamiento a problemas reproductivos. Más de la mitad de los niños desplazados no recibieron educación. Menos de 9% de los DI que aplicaron para asistencia en vivienda la recibieron. El proceso para recibir subsidios para la compra de tierras era lento o inaccesible.¹⁰⁰

El gobierno de Uribe está promocionando el regreso de los DI a sus comunidades en un esfuerzo para demostrar a la comunidad internacional que la paz está por darse. Está dando incentivos tales como construcción de viviendas y escuelas, para animar a los DI a regresar a sus hogares. En algunos casos, está incluso suprimiendo ayuda a los DI que no quieren regresar, creando serias preocupaciones sobre la “voluntariedad” de su regreso.¹⁰¹ En realidad, se estima que solamente 10% de los DI consideran que las condiciones de vida en sus comunidades son suficientemente seguras para regresar. El ACNUR ha manifestado que las condiciones que se presentan no conducen al retorno voluntario seguro y de manera digna.¹⁰² A pesar de esto, el gobierno colombiano se ha propuesto la meta de que 30.000 familias regresen a sus comunidades para el año 2006.¹⁰³

93 Entrevista a mujeres internamente desplazadas, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

94 Idem.

95 Idem.

96 Watchlist on Children and Armed Conflict, “Colombia’s War on Children” (Febrero 2004).

97 Entrevista en CODHES, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

98 Watchlist on Children and Armed Conflict, “Colombia’s War on Children” (Febrero 2004).

99 <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2439.pdf>.

100 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, *World Refugee Survey* (2005).

101 Entrevista en CODHES, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004); Entrevista con el ACNUR, Bogotá, Colombia (Octubre 27, 2004).

102 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, *World Refugee Survey* (2005). También ver *Refugees International Bulletin*, “Colombia: Alternatives to Coerced Returns Needed for Internally Displaced” (Octubre 11, 2005).

103 Entrevista en el ACNUR, Bogotá, Colombia (Octubre 27, 2004).

SITUACION DE LAS VÍCTIMAS DE TRÁFICO EN COLOMBIA

LEYES COLOMBIANAS PARA LA PREVENCION DE LA TRATA DE PERSONAS

La Constitución Política de Colombia de 1991 cubre diferentes derechos humanos que tienen relación con la protección de mujeres y niños que son objeto de tráfico.¹⁰⁴ En ésta se encuentra la prohibición de causar la desaparición forzada, tortura o tratamiento cruel, inhumano o degradante de las personas.¹⁰⁵ Prohíbe cualquier forma de esclavitud, servidumbre y tráfico.¹⁰⁶ Protege los derechos y oportunidades igualitarias de las mujeres,¹⁰⁷ y hace un llamado a la protección especial de los derechos de los niños¹⁰⁸ y estipula la garantía para los derechos de los adolescentes.¹⁰⁹ En esto último se incluye la educación pública gratuita para niños de 6 a 18 años de edad.

El Código del Menor enfatiza los derechos de los que gozan los niños bajo la ley colombiana y establece servicios y programas para proteger estos derechos. Las leyes internas de Colombia también establecen la protección bajo la Convención Interamericana de Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres.¹¹⁰ Esto incluye la protección contra violencia física, sexual y psicológica, ya sea en las esferas públicas o privadas¹¹¹ y su derecho a vivir sin ser objeto de dicha violencia.¹¹²

El código penal de Colombia prohíbe toda forma de trata de personas. Dice así:

El que promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, o engaño, con fines de explotación, para que ejerza prostitución, pornografía, servidumbre por deudas, mendicidad, trabajo forzado, matrimonio servil o esclavitud, con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho para sí o otra persona, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y una multa de cincuenta (50) a (100) salarios mínimos legales mensuales¹¹³ vigentes al momento de la sentencia condenatoria.¹¹⁴

Además, la ley colombiana dictamina la creación de un Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.¹¹⁵ Este comité se reúne cada dos meses para intercambiar información y coordinar estrategias para eliminar la trata de personas. Los Ministerios de Protección Social, Relaciones Exteriores, del Interior y de Justicia, participan en esta tarea, así como también la oficina del Fiscal General de la Nación y la Policía Nacional.¹¹⁶

104 Constitución Política de Colombia de 1991.

105 Constitución Política de Colombia de 1991, Capítulo I, Artículo 12.

106 Constitución Política de Colombia de 1991, Capítulo I, Artículo 17.

107 Constitución Política de Colombia de 1991, Capítulo I, Artículo 43.

108 Constitución Política de Colombia de 1991, Capítulo I, Artículo 44.

109 Constitución Política de Colombia de 1991, Capítulo I, Artículo 45.

110 Decreto 1276 de Mayo de 1997.

111 Decreto 1276 de Mayo de 1997, Capítulo I, Artículo 2.

112 Decreto 1276 de Mayo de 1997, Capítulo II, Artículo 3.

113 El sueldo mínimo mensual en el año 2005 es de 381.500 pesos Colombianos, lo que equivale aproximadamente a US\$ 166.

Recibido por correo electrónico del ACNUR de Colombia (Octubre 28, 2005).

114 Ley 747 del 2002, enmendando la Ley 599 de 2000, Artículo 188A

115 Decreto 1974 de 1996.

116 Entrevista en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno Colombiano, Bogotá, Colombia (Octubre 28, 2004).

Colombia está catalogada “Tier 1” por el gobierno de los EEUU, el rango más alto posible por su actuación en relación con la trata de personas. De hecho, Colombia es el único país en Latinoamérica que está dentro de esta categoría.¹¹⁷ “Tier 1” se otorga a aquellos países que han cumplido a cabalidad con las exigencias mínimas descritas en el Acta de Protección a las Víctimas de Tráfico del año 2000 (APVT).¹¹⁸

El rango de “Tier 1” otorgado a Colombia se basa en la promulgación de leyes detalladas para detener la trata de personas. En el año 2004, esta ley fue utilizada para iniciar 20 acusaciones y por lo menos 16 procesamientos en contra de traficantes. Sobre todo, más de 300 casos de la trata de personas están pendientes de juicio. Las penas por la trata de personas pueden llegar hasta 23 años de prisión con un posible incremento de tiempo cuando el caso involucra a niños menores de 12 años o implica otras circunstancias agravantes.¹¹⁹

La prostitución es legal en Colombia en “zonas de tolerancia” asignadas. El Departamento de Estado de los EEUU en su informe anual sobre derechos humanos, ha indicado que el desplazamiento interno ha contribuido a la expansión de la prostitución en el país.¹²⁰

ALCANCE DE LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA Y SU RELACIÓN CON EL DESPLAZAMIENTO INTERNO

Colombia es la fuente principal de personas y el principal país de tránsito para la trata de personas. Se estima que entre 45.000 y 50.000 colombianos, la mayoría mujeres y niñas, están implicados en trabajo de prostitución fuera de su país. Los principales destinos de las personas Colombianas que han sido objeto de tráfico son Japón, España, Hong Kong, Panamá, Chile y Ecuador.¹²¹ El Departamento de Estado de los EE.UU. ha sugerido que un gran porcentaje de estas personas han sido víctimas de tráfico.¹²² La OIM estima que 90% de las víctimas colombianas de trata de personas son víctimas de tráfico sexual, mientras que otras terminan como esclavas domésticas o haciendo trabajo agrícola forzado.¹²³ Prevalece dentro de la trata de personas interno, el reclutamiento de muchachos jóvenes por parte de la guerrilla y las fuerzas paramilitares.¹²⁴ También los niños son víctimas de tráfico para trabajar en el negocio de las drogas. O bien son puestos a trabajar como esclavos domésticos o forzados a trabajar en minas o fábricas.¹²⁵

Sin embargo, al igual que en cualquier otro país, es muy difícil determinar el número de víctimas de tráfico existentes en Colombia. También es difícil verificar si la trata de personas se está incrementando o si está decreciendo. La OIM está trabajando con las autoridades responsables en hacer cumplir la ley colombiana en un esfuerzo para recolectar una mejor información al respecto.¹²⁶

Sin lugar a dudas el conflicto armado, la constante violencia y el irrespeto a las leyes en muchas partes de Colombia son un combustible para la trata de personas. Mientras este fenómeno es poco comprendido, se sospecha que existe una fuerte vinculación entre el narcotráfico, el tráfico de armas y la trata de personas.¹²⁷ Las mismas redes del crimen organizado involucradas en un tipo de intercambio ilícito se han

117 Departamento de Estado de los EEUU, Informe sobre la trata de personas (2005).

118 Departamento de Estado de los EEUU, Informe sobre la trata de personas (2003).

119 Departamento de Estado de los EEUU, Informe sobre la trata de personas (2005).

120 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de los Países sobre Prácticas de Derechos Humanos (2004).

121 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de trata de personas (2005).

122 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de trata de personas (2005).

123 Entrevista en la OIM, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

124 Entrevista en la Organización Internacional para Migración, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

125 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Bogotá, Colombia (Octubre 27, 2004).

126 Entrevista en la OIM, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

127 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe de las Prácticas de los Derechos Humanos (2005).

extendido a otras actividades ilícitas ya que todas éstas son muy lucrativas y los riesgos de ser atrapados son relativamente bajos.

Ciudadanos colombianos sirven frecuentemente como un frente para los círculos del crimen organizado que de vez en cuando operan desde Colombia y de vez en cuando desde el extranjero, como es el caso del *yakuza* japonés. Frecuentemente la víctima es presentada a la persona que sirve como frente, por un familiar o por sus relaciones comunitarias. Algunas de las personas que sirven de intermediarios fueron en algún momento víctimas de tráfico. Pagan sus deudas al traficante reclutando otras víctimas. Los traficantes dependen de estos contactos informales entre la persona que sirve como frente y la posible víctima, para establecer confianza con las víctimas y convencerlas a que migren.¹²⁸

Los traficantes también reclutan a sus víctimas a través de periódicos y la Internet prometiendo falsamente trabajos en el extranjero.¹²⁹ Una ONG reportó que comúnmente los traficantes ponen anuncios en los periódicos colombianos indicando falsamente que ellos pueden conseguir visas de trabajo para los EE.UU. o que pueden arreglar matrimonios con ciudadanos de EE.UU. Los traficantes atraen a las mujeres a través de anuncios en la prensa sobre la búsqueda de niñeras, modelos, actrices y luego las obligan a vivir bajo condiciones denigrantes e inclusive en la prostitución.¹³⁰ El Ministerio de Protección Social, a través de su oficina de protección al menor conocida como ICBF, ha apuntado al uso indebido de la Internet para la explotación sexual de niños, incluyendo a aquellos individuos que desean traficar con niños.¹³¹

La embajada de los EE.UU., el ACNUR y la OMI estiman que aproximadamente 15% de los ciudadanos colombianos que son víctimas de tráfico, han sido desplazados internamente antes de ser víctimas de tráfico.¹³² Representantes del gobierno colombiano están de acuerdo con que el desplazamiento hace a la persona vulnerable de ser víctima de tráfico.¹³³

La marginación de los DIs de la sociedad Colombiana y los retos a los que se enfrentan por la falta de protección, hacen que se vuelvan una presa fácil para convertirse en víctimas de tráfico. La falta de ayuda adecuada, trabajo y oportunidades de recibir educación, los altos niveles de violencia y persecución, son factores que encaminan al trata de personas. Más aún, los traficantes en se aprovechan en muchas ocasiones de los movimientos migratorios existentes; si una persona está desesperada por migrar, es presa fácil para los traficantes. Los traficantes han forzado la cooperación de sus víctimas potenciales amenazándolas con informar a la guerrilla y a los paramilitares de su paradero.¹³⁴ Tal como lo puso un representante de una ONG: “El conflicto armado en Colombia ha propulsado el problema de la trata de personas”.¹³⁵

El ACNUR reportó que está estudiando el nexo que existe entre el desplazamiento interno y la trata de personas en Colombia. La meta para encontrar este nexo fue incluida en el programa del Plan de Operaciones del País para el 2005, que es un plan anual estratégico desarrollado por las oficinas del ACNUR en todo el mundo. A la fecha, el ACNUR ha entrevistado a 20 mujeres, tres de las cuales han informado que ellas tenían conocimiento de la existencia de la trata de personas.¹³⁶

128 Entrevista en la OIM, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

129 Idem.

130 Entrevista en CODHES, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004); Entrevista en la Embajada de los EEUU, Bogotá, Colombia (Octubre 27, 2004).

131 Entrevista en ICBF, Ministerio de Protección Social, Gobierno de Colombia, Bogotá, Colombia (Octubre 28, 2004).

132 Entrevista en la OIM, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004); Entrevista en la ACNUR, Bogotá, Colombia (Octubre 28, 2004).

133 Entrevista en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Colombia, Bogotá, Colombia (Octubre 28, 2004).

134 Entrevista en la OIM, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

135 Entrevista en la Hope Foundation, Bogotá, Colombia (Octubre 29, 2004).

136 Entrevista en el ACNUR, Bogotá, Colombia (Octubre 27, 2004).

Otros factores que vuelven vulnerables al trata de personas a mujeres y niños colombianos, son la pobreza y la violencia sexual. La violencia doméstica es el factor más significativo que lleva al trata de personas.¹³⁷ Las mujeres solteras que son cabeza de familia son más propensas a convertirse en víctimas del tráfico humano.¹³⁸ No cabe la menor duda de que estos problemas son alimentados por el conflicto armado.

Una ONG que está dedicada a combatir la trata de personas mencionó que las restricciones existentes en otorgar visas a los ciudadanos colombianos por parte de países de destino, hace les sea más difícil viajar. Hizo la observación de que “la migración para el común de los colombianos implica buscar la ayuda de un intermediario y es allí cuando se vuelve víctima de la trata de personas.”¹³⁹

RESPUESTA AL TRATA DE PERSONAS DE COLOMBIANOS

Colombia se ha esforzado por ayudar a sus ciudadanos que han sido víctimas de la trata de personas. Esto incluye repatriación y ayuda para su reintegración bajo los auspicios de la OIM o de ONGs.¹⁴⁰

Sin embargo, la ayuda para ser repatriada a la persona que fue víctima de trata de personas, no toma en cuenta si es o no posible que esta persona se reintegre en su comunidad. Esto es preocupante en el caso de mujeres y niños que fueron inicialmente desplazados internamente antes de ser objeto de la trata de personas, ya que es posible que las razones que provocaron su huida en primer lugar, sigan latentes, haciendo que su regreso no sea seguro ni sostenible. La ausencia de protección estatal en estas áreas pone en riesgo la vida de aquellos que regresan.¹⁴¹ Por otro lado, se vuelven más vulnerables a más abusos por parte de sus traficantes, particularmente si su familia o miembros de la comunidad fueron usados por los traficantes para establecer el contacto con la persona la primera vez. En tales casos, el traficante puede enterarse del regreso de la persona y tratar de re-trafficar a la víctima o tomar represalias contra ella por haber escapado.¹⁴²

Las personas que fueron objeto de tráfico y que han sido repatriadas, tienen que firmar un documento que confirma que su retorno es voluntario. Se conoció de por lo menos un caso de una mujer traficada hacia Italia que pudo permanecer allí.¹⁴³ Sin embargo, no se ha hecho estudios independientes de las condiciones de vida en su comunidad o su posible elegibilidad para obtener status como refugiada.

Representantes del gobierno están de acuerdo con que el regreso de las personas que han sido objetos de tráfico a sus comunidades y hogares, es la mejor solución. Sin embargo, éstos se dieron cuenta de que los países receptores quisieran con frecuencia que el retorno fuera obligatorio debido a sus preocupaciones por la migración. Los representantes gubernamentales se dieron cuenta de que este tema era motivo de debate en las negociaciones para la emisión del Protocolo sobre la trata de personas (ver arriba).¹⁴⁴ Una de las ONGs que está involucrada con el problema de la trata de personas en Colombia observó lo siguiente:

137 Entrevista en la OIM, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004); Entrevista en la Embajada de los Estados Unidos, Bogotá, Colombia (Octubre 27, 2004).

138 Entrevista en la Embajada de los Estados Unidos, Bogotá, Colombia (Octubre 27, 2004).

139 Entrevista en Hope Foundation, Bogotá, Colombia (Octubre 29, 2004).

140 Departamento de Estado de los EEUU, Informe sobre la trata de personas (2005).

141 Entrevista en el ACNUR, Bogotá, Colombia (Octubre 27, 2004).

142 Idem.

143 Entrevista en la OIM, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

144 Entrevista en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Colombia, Bogotá, Colombia (Octubre 28, 2004).

“Los países de destino tienen su propia agenda. Al contrario de los países de destino, los países de origen deberán adoptar diferentes estrategias para prevenir la trata de personas”¹⁴⁵

El gobierno colombiano, trabajando en sociedad con ONGs, ha elaborado campañas de prevención. Estas campañas incluyen campaña de concienciación, intercambio de información entre agencias y capacitación. Algunos de estos esfuerzos han sido innovadores en su enfoque. Por ejemplo, una ONG ha instalado casetas en los principales aeropuertos donde una persona puede informarse sobre la trata de personas y obtener un número de teléfono de la Embajada o Consulado de la República de Colombia más cercanos y llamar para pedir ayuda en caso de emergencia. En el año 2003, este esfuerzo resultó en el descubrimiento de 12 casos de trata de personas, en su mayoría de mujeres jóvenes.¹⁴⁶ Las autoridades también se han puesto en contacto con las agencias de viaje para que éstas puedan identificar casos de trata de personas.¹⁴⁷

La OIM también ha lanzado una campaña nacional para la prevención de la trata de personas. En este esfuerzo, se cuenta con el auspicio de publicidad en la televisión y afiches para educar al público. La OIM mantiene también una línea telefónica abierta donde en el año 2003 solamente, ha recibido 9.000 llamadas y como resultado de estas llamadas se ha podido detectar 102 casos de trata de personas y se ha podido evitar 156 casos adicionales.¹⁴⁸

Irónicamente, el hecho de que el gobierno de los EE.UU. haya catalogado a Colombia como un país “Tier 1” ha ocasionado mucho daño al país en sus esfuerzos para combatir la trata de personas. Bajo la APVT, aquellos países que están llevando a cabo un buen trabajo, no son considerados objeto para recibir ayuda del gobierno de los EE.UU. en apoyo a sus esfuerzos por combatir la trata de personas. El financiamiento de los EE.UU. para combatir este tráfico va dirigido a aquellos países que tienen una catalogación inferior y en donde el gobierno de los EE.UU. está tratando de mejorar el rendimiento de los esfuerzos por erradicar la trata de personas.¹⁴⁹

Al momento de esta investigación, la legislatura colombiana estaba tomando en consideración la posibilidad de aumentar leyes para reforzar los esfuerzos dentro del país para combatir la trata de personas. Esta nueva ley realzaría la protección de las personas que han sido objeto de trata de personas, especialmente niños; aumentaría la coordinación dentro de las esferas gubernamentales; y proveería más material de ayuda para las personas que han sido objeto de trata de personas, especialmente en atención en salud y capacitación. También proveería protección a los testigos que han sido víctimas de trata de personas que testifiquen en contra de sus traficantes; y también exceptúa a los niños para que tengan que atestiguar y cooperar con estas investigaciones.¹⁵⁰ La propuesta de esta nueva legislación está siendo seriamente considerada y los expertos en trata de personas esperan que sea aprobada.¹⁵¹

La ley 985 aprobada el 26 de agosto del año 2005, indica en su artículo 7 que se debe dotar de ayuda inmediata a todas las víctimas de trata de personas, incluyendo el regreso a su sitio de origen;

145 Entrevista en la Hope Foundation, Bogotá, Colombia (Octubre 29, 2004).

146 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Bogotá, Colombia (Octubre 27, 2004); Entrevista en la Hope Foundation, Bogotá, Colombia (Octubre 28, 2004).

147 Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Informe sobre la trata de personas (2005).

148 Entrevista en la OIM, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

149 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Bogotá, Colombia (Octubre 27, 2004).

150 Entrevista en la OIM, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004). “Una continua debilidad en la legislación Colombiana con relación al trata de personas, sin embargo, es su propuesta al tema de los reclutamientos forzados, lo que muchos piensan que es una forma de tráfico interno. Las leyes colombianas para combatir la trata de personas no aceptan que los reclutamientos forzados sean una forma de trata de personas. Al contrario, en una parte separada del código penal, se determina que el reclutamiento forzado es un hecho criminal y establece penas de menor cuantía que las que se aplican al trata de personas”. Entrevista en la Hope Foundation, Bogotá, Colombia (Octubre 29, 2004).

151 Entrevista en la Hope Foundation, Bogotá, Colombia (Octubre 29, 2004).

proporcionarles seguridad, vivienda, cuidado de salud, tratamiento psicológico, material para su cuidado personal y consejería legal. Otro tipo de ayuda, como es capacitación vocacional y ayuda para conseguir trabajo, también se contempla bajo esta ley, pero sólo si la víctima denuncia el crimen ante las autoridades competentes.¹⁵² Las víctimas pueden ser reacias a cooperar si creen que al hacer estas denuncias pondrán en riesgo la seguridad de algún miembro de su familia, lo que es precisamente uno de los métodos utilizados por los traficantes como represalia hacia las personas que cooperan con el gobierno.

Algunos representantes del gobierno de Colombia que fueron entrevistados por miembros de nuestra delegación, hicieron énfasis en el hecho de que a pesar de que existe una ley para evitar la trata de personas, ésta no es lo suficientemente efectiva. Apoyaron el creciente enfoque en los derechos de las víctimas que la propuesta de ley incorporó, creyendo que una respuesta holística al trata de personas es esencial.

También apoyaron el enfoque en la legislación que hizo la elegibilidad para recibir la ayuda, dependiente de la cooperación con autoridades que aplican la ley. También rechazaron la tendencia a confundir el problema de la trata de personas con la prostitución, viéndolos como dos desafíos distintos que merecían diversas respuestas.¹⁵³

Colombia también está desarrollando maneras de coordinar su programa para combatir la trata de personas con autoridades gubernamentales de otros países de la región. Por ejemplo, firmó un acta de cooperación con la República Dominicana, que es un lugar muy importante de tránsito y destino de los ciudadanos colombiano objeto de tráfico.¹⁵⁴

152 <http://www.secretariasenado.gov.co/leyes/L0985005.HTM>.

153 Entrevista en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Colombia, Bogotá, Colombia (Octubre 28, 2004).

154 Entrevista en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Colombia, Bogotá, Colombia (Octubre 28, 2004);
Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Bogotá, Colombia (Octubre 27, 2004).

SITUACION DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN ECUADOR

LEYES ECUATORIANA DE ASILO

Ecuador ratificó la Convención de Refugiados en 1955. En esta convención se han creado leyes nacionales implementando su obligación bajo la Convención de 1951 y que han sido calificadas como las leyes más progresistas de América Latina.¹⁵⁵ Aquellos que buscan asilo en Ecuador tienen que iniciar el proceso de asilo registrándose con el Alta Comisionado de las NN.UU. para los Refugiados (ACNUR). Luego, el ACNUR o una agencia asociada, hace una entrevista preliminar al solicitante de asilo.¹⁵⁶

El solicitante es así referido a la Comisión Nacional de Elegibilidad para que ésta tome una decisión con relación a la solicitud de asilo. Este proceso toma de entre 6 a 12 meses. Si hubiese rechazo a la solicitud de asilo, ésta puede ser apelada.

La aceptación de otorgar asilo a ciudadanos colombianos ha disminuido en los últimos años en Ecuador. En el año 2000, 87% de las solicitudes fueron aceptadas. En el 2003, la tasa bajó a 43% y en el 2004, disminuyó a la mitad, es decir a 22%.¹⁵⁷

Mientras la determinación de si se le da asilo a una persona esta pendiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador, otorga a los solicitantes de asilo un documento provisional de identidad que es renovable cada 90 días, lo cual permite a la persona permanecer en el país hasta que se haya llegado a una decisión en cuanto a su solicitud. A los refugiados que han recibido el permiso de permanecer en el país, se les entrega documentos de identidad y visa renovables por un período de un año.¹⁵⁸

SITUACION DEMOGRÁFICA DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN ECUADOR

Ecuador, cuya frontera está al sur de Colombia, es el segundo más grande receptor de ciudadanos colombianos que buscan asilo y refugio en el mundo. En el año 2004, el número de ciudadanos colombianos refugiados y solicitantes de asilo ascendía a aproximadamente 44.800. Esta cifra toma en cuenta a toda la población de refugiados que residen en Ecuador con excepción de unas 300 personas.¹⁵⁹

Desde el año 2003 al 2004, el número de ciudadanos colombianos que ha solicitado asilo, casi se ha duplicado.¹⁶⁰ En el 2004, llegaron a Ecuador alrededor de 8.000 nuevos refugiados y personas solicitando asilo, siendo 95% de éstos, ciudadanos de Colombia, los cuales solicitaron el estatus de refugiado.¹⁶¹

La oficina regional del ACNUR en Ibarra, Ecuador, informa que 61% de los ciudadanos colombianos que cruzan la frontera son hombres, y 39% son mujeres. Aproximadamente 12% de las mujeres son cabeza de familia, acompañadas de niños y 16% son mujeres que llegan solas, las cuales pueden ser solteras, viudas o separadas de su familia. Los niños menores de 18 años constituyen aproximadamente 55% de la

155Ecuador: International Support Needed for Colombian Refugees (Abril 21, 2004).

156 Idem.

157 Idem.

158 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005).

159 Idem.

160Ecuador: International Support Needed for Colombian Refugees (Abril 21, 2004).

161 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005).

población de varones, mientras que las niñas menores de 18, constituyen alrededor de 45% de la población femenina.¹⁶²

La oficina regional del ACNUR de Lago Agrio, reportó que ha registrado a 225 mujeres cabeza de familia y 38 mujeres embarazadas durante la permanencia de la delegación de la Comisión de Mujeres en la zona. También se registró a 52 niños que fueron separados de sus madres o que llegaron solos. La mayoría de estos niños eran adolescentes.¹⁶³

Los refugiados que llegan a Ecuador, manifiestan la experiencia de haber sido perseguidos por todos los elementos armados de Colombia. De acuerdo a la oficina regional de Ibarra del ACNUR, la mayoría, 53%, reportaron haber sido perseguidos por las FARC, la ELN u otras fuerzas de la guerrilla. Aproximadamente 21% reportaron haber sido objeto de abuso por parte de las fuerzas paramilitares. Un pequeño porcentaje, alrededor de 4%, fueron perseguidos por narcotraficantes. Finalmente, 22% reportaron que no estaban seguros de quiénes les perseguían, pero que huyeron de enfrentamientos entre los diferentes grupos armados.¹⁶⁴

La oficina regional del ACNUR en Lago Agrio, reportó que 14% de los refugiados que se presentan allí, huyen de la violencia en general. Aproximadamente otro 14.4% huyen de ser forzosamente reclutados. Y un 50% huyen de otras formas de persecución.¹⁶⁵

FLUJOS EN LA FRONTERA

Existen solamente cuatro puntos de cruce entre la frontera de Colombia y Ecuador a lo largo de la frontera norte, la cual corre aproximadamente 590 kilómetros. Los ciudadanos colombianos normalmente la cruzan en bus o en botes. La zona de frontera es muy escabrosa, dominada por una espesa selva. Muchos colombianos se deslizan a través de la frontera sin ser detectados, evadiendo las zonas oficiales de cruce.¹⁶⁶ En otros casos, los oficiales colombianos les permiten pasar sin revisar sus documentos. Esto puede ser porque al oficial le da pena por la persona o porque exigen un soborno para permitir el cruce a la persona.¹⁶⁷ Ecuador es el país con el más alto nivel de corrupción entre los personeros públicos de toda América Latina y pedir soborno es una práctica común, dado que perciben un sueldo muy bajo.¹⁶⁸

162 Entrevista en la Oficina del Alto Comisionado de las NNUU para los Refugiados, Oficina Regional de Ibarra (Octubre 19, 2004).

163 Entrevista en la Oficina del Alto Comisionado de las NNUU para los Refugiados, Oficina Regional de Lago Agrio (Octubre 21, 2004).

164 Entrevista en la Oficina del Alto Comisionado de las NNUU para los Refugiados, Oficina Regional de Ibarra (Octubre 19, 2004).

165 Entrevista en la Oficina del Alto Comisionado de las NNUU para los Refugiados, Oficina Regional de Lago Agrio (Octubre 21, 2004).

166 Entrevista en la Pastoral de Lago Agrio, Ecuador (Octubre 22, 2004).

167 Entrevista a una mujer refugiada que reside en Ibarra, Ecuador (Octubre 19, 2004).

168 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004).

Maria,* una mujer refugiada que vive en Ibarra, contó que tuvo muchas dificultades al cruzar la frontera hacia Ecuador. Relató a las delegadas de la Comisión de Mujeres:

No puedo decirles todo. Duele demasiado el recordar. Tuve muchos problemas al cruzar la frontera. Moralmente sufrí mucho. Estoy preocupada por mi salud mental. Traje a tres de mis hijos conmigo, pero no sé qué sucedió con mi hijo mayor a quien dejé en Colombia. Nadie ha podido encontrarlo, ni siquiera la Cruz Roja.

Luego María dijo que finalmente decidió regresar a Colombia para buscar a su hijo ella misma. Y dijo:

Mi hijo, quien tiene once años, me llamó y me dijo en dónde se hallaba. Fue retenido por los paramilitares por un año. Cuando fui a recogerlo, tuve que permanecer en un campamento de paramilitares por tres días. Pretendí estar enamorada de un comandante para poder recuperar a mi hijo. Me dieron un salvoconducto para salir y regresamos a Ecuador. Pero los paramilitares nos encontraron. Me están llamando acá y nos dieron una fecha para regresar. Tendré que regresar con mis hijos por mi cuenta porque si no, nos cazarán.

El ACNUR informó que han hecho arreglos para reubicar a María y a sus hijos en otro país en donde estarán a salvo y lejos de la persecución de los paramilitares.

** En todo este informe se han cambiado los nombres de las mujeres y niños desplazados para su protección.*

Históricamente, Ecuador ha mantenido un comportamiento relativamente generoso en cuanto a permitir a los colombianos cruzar la frontera huyendo del conflicto civil. Sin embargo, en años recientes, el gobierno ecuatoriano ha implementado nuevas restricciones para los colombianos que desean ingresar al país y ha ocasionado mayores dificultades a aquellos que desean permanecer en el país.¹⁶⁹ Estos refuerzos en este tipo de control son el resultado de un incremento en la inseguridad a lo largo de la frontera y del temor de que la guerra se extienda hacia el territorio ecuatoriano, dada la debilitada economía en Ecuador.¹⁷⁰

Ahora para cruzar la frontera, los colombianos deben presentar un *pasado judicial*, que es un record oficial de no tener historia criminal y que es emitido por las autoridades colombianas. Este documento es muy difícil de obtener por las personas que viven en las zonas rurales de Colombia ya que sólo se puede obtenerlos en las grandes zonas urbanas a donde se les vuelve difícil, peligroso y toma mucho tiempo llegar. Además, hay un costo para obtener este documento, el cual es tremendamente caro para los campesinos pobres colombianos, lo cual lo vuelve prohibitivo de conseguir.¹⁷¹

Como resultado de este requisito, la oficina regional del ACNUR en Ibarra reportó una baja considerable en el registro de personas que solicitan asilo.¹⁷² En total, el número que se ha registrado con el gobierno ecuatoriano ha bajado de 960 por mes en el año 2003 a menos de 600 en el 2004.¹⁷³

169 Entrevista en CODHES, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

170 Kintto Lucas, "Ecuador-Colombia: Effects of Armed Conflict Spill Across the Border", Inter Press Service News Agency (Julio 7, 2005); Ecuador: International Support Needed for Colombian Refugees (Abril 21, 2004).

171 Entrevista en la Oficina del Alto Comisionado de las NN.UU. para los Refugiados, Oficina Regional de Ibarra (Octubre 19, 2004); Entrevista en la Oficina del Alto Comisionado de las NN.UU. para los Refugiados, Oficina Regional de Lago Agrio (Octubre 21, 2004); Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004); Entrevista en CODHES, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004); ver también U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005).

172 Entrevista en la Oficina del Alto Comisionado de las NN.UU. para los Refugiados, Oficina Regional de Ibarra (Octubre 19, 2004).

173 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005).

Sin embargo, esta baja en el registro de solicitudes de asilo puede ser artificial; puede que no esté disminuyendo el número de colombianos que están cruzando la frontera, sino que quienes cruzan lo hacen simplemente evitando ser detectados, circunvalando las zonas oficiales de cruce; una vez en Ecuador, permanecen indocumentados.¹⁷⁴ Este nuevo requisito puede llevar a la utilización de documentos fraudulentos, de los cuales ya existe un gran mercado en Ecuador.¹⁷⁵ En todo caso, muchos colombianos prefieren permanecer indocumentados ya que hay una fuerte presencia de la guerrilla y de paramilitares colombianos dentro de la frontera, en el lado ecuatoriano, y los colombianos temen sufrir represalias.¹⁷⁶

“No tuvimos otra alternativa sino la de venir a Ecuador. Por la violencia y las masacres, las personas están desesperadas por salir de Colombia. Nosotros no supimos a qué parte de Ecuador deberíamos ir. Vinimos sin tener una idea de lo que podíamos esperar.”
Entrevista a una mujer refugiada que reside en Ibarra, Ecuador (19 de octubre de 2004).

ACCESO AL ASILO

Adicionalmente a la necesidad de solicitar nueva documentación para cruzar la frontera, en los últimos años las autoridades ecuatorianas han dejado de aplicar la definición más amplia de refugiado según la Declaración de Cartagena. Ésta incluye a individuos que han huido de violencia generalizada, aplicando la definición más restrictiva que cubre solamente a aquellas personas huyendo a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular, o bien por su filiación política (ver arriba). Como resultado de esto, el otorgamiento de asilo ha bajado dramáticamente de 87% en el año 2000 a 30% en el 2004.¹⁷⁷

La Comisión de Elegibilidad, la cual decide los casos de solicitud de asilo, también exigía documentación más extensa para probar un caso. Además, ésta rechazaba solicitudes basando su decisión en la existencia de sentencias anteriores de crímenes menores, por ejemplo cuando se había ayudado a la guerrilla, aunque hubiese sido a la fuerza; y por no haber buscado la alternativa de huir internamente en Colombia.¹⁷⁸

Adicionalmente, como una indicación de que Ecuador se estaba haciendo menos tolerante al cruce de refugiados, en el año 2004 el gobierno incumplió su obligación, tanto en la Convención de Refugiados como con sus leyes domésticas, al forzar el regreso de 11 colombianos. Esto incluía a nueve personas que tenían sus casos en apelación y a dos personas que nunca tuvieron la oportunidad de presentar su caso.¹⁷⁹

Se debe anotar que miles de colombianos residen en Ecuador pero que permanecen indocumentados y nunca solicitan su estatus de refugiados, debido al continuo temor hacia los elementos armados que prevalecen en ambos lados de la frontera.¹⁸⁰ El Comité para Refugiados e Inmigrantes informó que a fines del 2004, Ecuador fue anfitrión de 10.100 refugiados y personas en busca de asilo, registrados, pero extraoficialmente, se supo que era anfitrión de 34.900 colombianos con necesidad de protección

174 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004); Entrevista en el Centro de Documentación (Octubre 20, 2004).

175 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004); Entrevista en el Centro de Documentación (Octubre 20, 2004).

176 Entrevista en CODHES, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

177 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005); ver también Refugees International, “Ecuador: International Support Needed for Colombian Refugees” (Abril 21, 2004).

178 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005).

179 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005).

180 Refugees International, “Ecuador: International Support Needed for Colombian Refugees” (Abril 21, 2004).

internacional.¹⁸¹ Refugees International estima que 300.000 “migrantes” de Colombia se encuentran dispersos en todo Ecuador.¹⁸² A pesar de su estatus, muchos colombianos que huyeron del conflicto armado y de la persecución dentro de su país, viven al margen de la sociedad ecuatoriana.

CONDICIONES DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS QUE VIVEN EN ECUADOR

Empleo

En contraste con muchos países en vías de desarrollo alrededor del mundo, Ecuador no confina a refugiados en campamentos. En lugar de ello, los individuos que cruzan la frontera en búsqueda de protección, gravitan en las áreas urbanas, con una concentración a lo largo de la frontera.

Una vez que les ha sido otorgado el estatus de refugiados, se les permite a los colombianos trabajar legalmente en Ecuador. Sin embargo, aquellos individuos que siguen buscando asilo, a los que les ha sido negado, o que nunca lo solicitaron, se ven obligados a trabajar ilegalmente. En Abril de 2004, Ecuador comenzó a detener a los trabajadores que no tenían permisos para trabajar, haciéndoles sujetos de deportación y multando a sus empleadores. Como resultado de esto, en cuestión de meses las deportaciones se incrementaron 10 veces, de 58 en Enero de 2004 a 581 en Julio de 2004.¹⁸³

Ya sea que reciban o no el estatus de refugiado, los colombianos sufren de una significativa discriminación dentro de Ecuador. Algunos de los refugiados entrevistados por miembros de nuestra delegación, indicaron que su mayor reto ha sido desafiar la discriminación. Inclusive los refugiados con autorización han tenido dificultades para conseguir trabajo.¹⁸⁴

Los ecuatorianos consideran a los colombianos como competidores en la obtención de empleos.¹⁸⁵

Cuando los colombianos encuentran trabajo, se enfrentan a desigualdades significativas en su remuneración; típicamente, les pagan una fracción de lo que ganan sus similares ecuatorianos. La mujeres solteras o mujeres cabeza de hogar tienen las mayores dificultades para mantenerse, pues se enfrentan a la discriminación y al acoso sexual.¹⁸⁶

La mujeres entrevistadas por nuestra delegación informaron que cuando no pueden encontrar otro tipo de trabajo, frecuentemente terminan haciendo trabajo sexual. La prostitución es particularmente común en Lago Agrio, localizado aproximadamente a 20 kilómetros de la frontera con Colombia. Se conoce a Lago Agrio por su vida nocturna, ya que los hombres que trabajan en la industria del petróleo en las zonas cercanas, al igual que los hombres que son miembros de la guerrilla colombiana y los paramilitares, van allá para descansar, beber, enfiestarse y gastar dinero para su entretenimiento. En un pueblo con sólo 26.000 residentes, se reporta la existencia de 200 bares y clubes nocturnos que sirven de frente para la prostitución.¹⁸⁷ Se estima que entre 50 y 60% de las trabajadoras sexuales en Lago Agrio son de Colombia.¹⁸⁸ La prostitución va en aumento en mujeres jóvenes de 14 a 17 años.¹⁸⁹

181 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005).

182 Refugees International, “Ecuador: International Support Needed for Colombian Refugees” (Abril 21, 2004).

183 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005).

184 Entrevista en la Embajada de EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004).

185 Refugees International, “Ecuador: International Support Needed for Colombian Refugees” (Abril 21, 2004).

186 Refugees International, “Ecuador: International Support Needed for Colombian Refugees” (Abril 21, 2004).

187 Entrevista en la Pastoral, Lago Agrio, Ecuador (Octubre 22, 2004).

188 Entrevista en el ACNUR, Oficina Regional de Lago Agrio (Octubre 21, 2004).

189 Entrevista con la Corporación de Juvenes Cropeco (October 20, 2004).

Las mujeres colombianas tienen en Ecuador la fama de ser “fáciles”, un estereotipo infundado y ofensivo hacia las mujeres colombianas que fueron entrevistadas por nuestra delegación. Sin embargo, esta concepción errada de las mujeres colombianas parece exacerbar la prostitución entre mujeres colombianas, puesto que los hombres ecuatorianos las encuentran atractivas y generalmente asumen que son trabajadoras sexuales.¹⁹⁰

En algunos casos, las mujeres se involucran con hombres ecuatorianos como una fuente de soporte y protección, relación que termina convirtiéndose en prostitución.¹⁹¹ Isabel mencionó: “En muchas ocasiones, estos hombres les ofrecen protección a cambio de favores sexuales. Los hombres están asociados con prostíbulos.” Una agencia de servicio social que está trabajando con la población migrante, informó que la primera persona que ofrece a las mujeres ayuda dándoles trabajo o encontrándoles un departamento, es generalmente quien las explota sexualmente. Esta agencia también recalcó que las mujeres que han experimentado violencia sexual por las fuerzas armadas de Colombia antes de huir del país, son generalmente las que más tarde terminan siendo sexualmente explotadas en Ecuador.¹⁹²

Las mujeres estuvieron de acuerdo en decir que para algunas mujeres la prostitución es su única opción. Como una de ellas dijo: “Tenemos que comer, por lo que no tenemos alternativa”. Ellas estaban preocupadas porque sus hijos tienen que subsistir alimentándose con papas, arroz y frijoles y rara vez comen fruta, huevos o leche.

Otras mujeres encuentran empleo vendiendo cosas en las calles, trabajando en restaurantes, cuidando niños en casas particulares o siendo empleadas domésticas. Encuentran trabajos a través de anuncios en la prensa o de información transmitida de boca en boca.

Las mujeres informaron que sus empleadores se aprovechan de ellas. La esclavitud doméstica es común para las mujeres colombianas.¹⁹³ Hasta para aquellas que son remuneradas, la diferencia de sueldo es considerable; algunas mujeres colombianas han informado que en muchas ocasiones se les paga la tercera parte de lo que ganan las mujeres ecuatorianas. Una mujer que estuvo empleada como cocinera en un restaurante, informó que ganaba el equivalente a US\$ 2.00 diarios. Otra mujer que trabaja como lavandera, dijo que ganaba entre US\$ 3.00 y US\$ 4.00 diarios. Las mujeres que trabajan en el sector informal, no tienen tiempo de descanso y puede ser que trabajen bajo condiciones peligrosas e inseguras.¹⁹⁴

“Lo peor es sentirse discriminadas. Nosotras vinimos acá porque estábamos sufriendo y para escapar del peligro. Los ecuatorianos creen que estamos aquí por razones económicas. No es verdad.”
Entrevista a una mujer refugiada residente en Ibarra, Ecuador (19 de octubre de 2004).

Albergue

También es muy difícil para los refugiados colombianos conseguir vivienda, particularmente mujeres solteras o mujeres cabeza de familia. Muchos dueños de casa se niegan a alquilarle a los colombianos o si lo hacen, exigen favores sexuales a cambio de arrendarles un departamento. Otros cobran un alquiler más

190 Entrevista con la Asociación Hebrea de Ayuda a Inmigrantes (Octubre 19, 2004).

191 Entrevista con la Asociación Hebrea de Ayuda a Inmigrantes (Octubre 19, 2004); Entrevista con la Corporación de Jóvenes Cropeco (Octubre 20, 2004); Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004).

192 Entrevista con la Asociación Hebrea de Ayuda a Inmigrantes (19 de octubre de 2004).

193 Idem.

194 Entrevista con la Asociación Hebrea de Ayuda a Inmigrantes (19 de octubre de 2004).

alto a los inquilinos colombianos que a los ecuatorianos.¹⁹⁵ Una mujer informó que dormía en una caja de cartón cuando recién llegó puesto que no podía encontrar un lugar para vivir.

Educación

El acceso a la educación para los niños refugiados es problemático. Bajo la ley ecuatoriana, está garantizada la educación para los niños refugiados. Sin embargo, en la práctica muchas veces los funcionarios de las escuelas les niegan el ingreso. Más aún, el ingreso es negado a aquellos que son indocumentados.¹⁹⁶

Los gastos asociados con la educación son prohibitivos. El ACNUR ofrece ayuda parcial para apoyar la educación de un niño por familia, pero esta ayuda ni siquiera cubre los gastos de pensión de ese niño.¹⁹⁷ En promedio, la educación puede costar entre US\$ 80 y 100 por estudiante, lo que incluye costo de matrícula, uniformes, libros y útiles.¹⁹⁸ Una mujer entrevistada por nuestra delegación informó que sus hijos no asisten a clases porque no puede comprar zapatos y no puede pagar sus pasajes de autobús.¹⁹⁹ Otra mujer que tiene tres hijas, informó que el ACNUR le ayudó con la pensión de su hija mayor. Sin embargo, estaba ansiosa de recibir una beca para que su hija pudiera continuar con sus estudios.²⁰⁰

Algunos niños colombianos que sí asisten a clases, no logran graduarse. Al contrario, se salen de la escuela para trabajar y ayudar a sus familias.²⁰¹

Acoso Policial

Algunas mujeres refugiadas reportaron incidentes en donde fueron acosadas por elementos de la policía ecuatoriana y oficiales de la frontera. Esto incluye la obligación de pagar sobornos para que las dejen cruzar la frontera.

Una mujer que reside en Ibarra reportó que un policía en estado de ebriedad se introdujo una noche en su habitación exigiendo que fuera a beber con él. Otras reportaron que si un policía les solicita que le muestren sus documentos y no los tienen, les pueden cobrar una multa o pedirles favores sexuales. Unas de ellas informaron “Los documentos te sirven para proteger tus derechos, pero si no sabes cuáles son tus derechos, se aprovechan de ti.” Una mujer informó que ella tuvo que esperar un año para que el gobierno le entregara sus documentos de registro.²⁰²

AYUDA INTERNACIONAL Y LOCAL A LOS REFUGIADOS Y MIGRANTES COLOMBIANOS

El ACNUR provee ayuda de emergencia por un período de tres meses para los individuos registrados que han solicitado asilo. Sin embargo, esta ayuda es insuficiente para mantener al solicitante a través del

195 Refugees International, “Ecuador: International Support Needed for Colombian Refugees” (21 de abril de 2004).

196 Entrevista con la Corporación de Jóvenes Cropeco (Octubre 20, 2004).

197 U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005).

198 Entrevista con la Corporación de Jóvenes Cropeco (Octubre 20, 2004).

199 Entrevista a una mujer refugiada que reside en Ibarra, Ecuador (Octubre 19, 2004).

200 Entrevista a una mujer refugiada que reside en Lago Agrio, Ecuador (Octubre 21, 2004).

201 Entrevista en la Diócesis Migratoria Pastoral de Ibarra (Octubre 19, 2004)

202 Entrevista a una mujer refugiada que reside en Ibarra, Ecuador (Octubre 19, 2004).

proceso, el cual dura un promedio de seis meses o más antes de terminar. Dicha ayuda puede ser extendida bajo circunstancias extremas.²⁰³

La mayor preocupación del ACNUR ha sido la situación de los niños solos situados en Lago Agro. ACNUR acepta el hecho de que no existe un seguimiento a esta situación. Hay un orfanato, pero el mismo solamente toma a niños menores de 12 años. Niños mayores son entregados a familias de la zona y el ACNUR teme que se tornan vulnerables.²⁰⁴

Algunas agencias de servicio social ayudan a los refugiados con vivienda, comida, necesidades básicas, educación y entrenamiento. En contraste con el ACNUR, que tiene limitaciones en su mandato para ayudas a refugiados e individuos en busca de asilo, estas agencias extienden su ayuda a todos los inmigrantes, incluyendo aquellos a los que se les negó el asilo y a los indocumentados.

La Diócesis Pastoral Migratoria de Ibarra tiene ocho oficinas Católicas en Ecuador que asisten a la comunidad migratoria. Esta oficina pone énfasis en capacitar a las mujeres para tejer, elaborar joyas, sastrería y bordado, a fin de mantenerlas ocupadas y “alejarse de sus mentes los problemas”.²⁰⁵ También ayuda a financiar escuelas locales para incentivar su deseo de aceptar a los estudiantes colombianos.

“Cuando vine a Ecuador, tuve mala suerte, porque a lo largo del camino me robaron todo lo que poseía. Mi esposo e hijos padecieron de hambre, frío y miedo. Yo estaba embarazada y casi pierdo el bebé. No tuve nada de comer durante los primeros tres meses de mi embarazo. No podíamos pagar un departamento. Por ser colombianos, la gente decía que éramos ladrones. Sufrimos mucho.

Otros colombianos nos mencionaron sobre el ACNUR y la Pastoral (una ONG de servicio social). No tenía dinero para el bus así que caminé por horas para llegar a Ibarra. Estaba débil por el hambre. Estaba embarazada. Me desmoroné y lloré y alguien me trajo un café y un pan.

Finalmente, un sacerdote me ayudó. Me dio una cobija para que pudiera cubrir a mis hijos. Fui entrevistada por la Pastoral. Me dieron un cuarto en donde me podía quedar. Me dieron dos colchones, platos, cobijas y dinero para ropa....Apreciamos mucho la ayuda que nos han brindado.”

Entrevista a una mujer refugiada residente en Ibarra, Ecuador (19 de octubre de 2004).

203 Refugees International, “Ecuador: International Support Needed for Colombian Refugees” (Abril 21, 2004); U.S. Committee for Refugees and Immigrants, World Refugee Survey (2005); El ACNUR también apoyó un programa para integrar a los refugiados e individuos colombianos en busca de asilo y para ayudar a las comunidades que los reciban. Se enfocaba en asistencia legal, educación, salud, agua y saneamiento, capacitación en habilidades y generación de ingresos y micro-créditos para nuevos proyectos .

204 Entrevista en la Oficina de el ACNUR, Quito (Octubre 22, 2004).

205 Entrevista en la Diócesis Pastoral Migratoria de Ibarra (Octubre 19, 2004).

LA NECESIDAD DE SOLUCIONES DURADERAS: REFUGIADOS COLOMBIANOS BLOQUEADOS POR LOS EE.UU. PARA SU REASENTAMIENTO

La estructura internacional para la protección de refugiados está basada en tres soluciones duraderas: retorno en una forma segura, voluntaria y digna; integración local en el país en donde obtuvieron su primer asilo; y reasentamiento en un tercer país. Las condiciones en Colombia, no se prestan claramente para un regreso seguro de los refugiados colombianos. Aun más, dadas las extremas condiciones económicas y sociales de los refugiados residentes en Ecuador, la integración local no es viable para muchos. Esto hace que el reasentamiento en un tercer país sea la solución más viable para un gran número de refugiados.

Un porcentaje significativo de colombianos a quienes se les ha concedido el estatus de refugiado en Ecuador, son referidos para su reasentamiento a un tercer país. En Ibarra, por ejemplo, el ACNUR informó que de los 80 casos que revisó en los últimos seis meses, 40 fueron referidos para su reasentamiento. La mayoría fueron mujeres cabeza de familia con niños pequeños. A lo largo del país, el ACNUR promueve el reasentamiento para aproximadamente el 10% de la población refugiada.

La mayoría de los refugiados colombianos referidos para reasentamiento son enviados a Canadá, Chile y Brasil y un pequeño número de éstos, enviados a países europeos. En el pasado, los refugiados también eran referidos a los EE.UU., que es de hecho, el país de reasentamiento más grande del mundo. Sin embargo, desde que se aprobó el “USA Patriot Act”, por el Congreso de los EE.UU., cualquier ciudadano colombiano de quien se sospecha que ha ayudado a las FARC, el ELN o a la AUC no es aceptado para su reasentamiento.*

Bajo la nueva ley, cualquier persona que haya provisto de “material de ayuda” a una organización terrorista —que es como los EE.UU. considera a los grupos colombianos de insurgentes—, tiene prohibido el ingreso a los EE.UU.** La aplicación práctica de esta ley es extremadamente preocupante, ya que la mayoría de los colombianos, incluyendo mujeres y niños, ayudan a la guerrilla o a los paramilitares bajo una muy fuerte presión, lo que a menudo incluye amenazas de maltrato, tortura o asesinato a la persona que ayuda o a sus seres queridos. Sin embargo, las autoridades de los EE.UU. han escogido el camino de interpretar la ley al pie de la letra y no permitir ninguna excepción. El ACNUR estima que 80% de los refugiados han ayudado involuntariamente a la guerrilla o a los paramilitares.

Como resultado, la oficina del ACNUR en Ecuador ha reportado que ha descontinuado en gran medida la referencia de casos para su reasentamiento en los EE.UU., prefiriendo en su lugar trabajar con países cuya política es más abierta. El ACNUR señaló particularmente la necesidad de dar oportunidad de reasentamiento a mujeres en riesgo, quienes representan aproximadamente 30% de los casos de reasentamiento. Incluso antes de la implementación del “USA Patriot Act”, los EE.UU. no implementaron un programa sistemático para mujeres en riesgo. Muchos de estos casos son referidos a Canadá, que sí tiene un programa formal para aquellas mujeres que se enfrentan a esos peligros por razones de género. Sin embargo, el proceso para ingresar a Canadá puede durar varios meses por su engorrosa investigación médica y de seguridad.

A pesar de la necesidad urgente para encontrar una solución humana para el problema de las mujeres, para muchos niños y familiares de colombianos que han sido traumatizados y siguen en riesgo de sufrir abuso a sus derechos humanos, las puertas a los EE.UU. están completamente cerradas para reasentamiento. Irónicamente, esto es a causa de la aplicación amplia de una política diseñada para combatir a los terroristas, pero que es usada en su lugar para socavar la protección de sus víctimas.

*Refugee Council U.S.A., Carta al Secretario del Departamento del gobierno de los EE.UU para la Seguridad Nacional, Tom Ridge (Noviembre 15, 2004).

**Acta de Inmigración y Obtención de Nacionalidad, sección 212(a)(3)(B)(iv)(VI).

SITUACION DE VÍCTIMAS DEL TRÁFICO HUMANO EN ECUADOR

LEYES ECUATORIANAS PARA LA PREVENCION DE LA TRATA DE PERSONAS

Ecuador no ha adoptado la legislación detallada en contra de la trata de personas que trata sobre la prevención, el enjuiciamiento a los traficantes o la protección a personas objetos del tráfico. Sin embargo, la Constitución de la República de Ecuador prohíbe toda forma de esclavitud, servidumbre y trata de personas,²⁰⁶ así como la privación de la libertad²⁰⁷ y el castigo cruel, la tortura y el tratamiento inhumano, degradante y violento, especialmente en contra de la población en riesgo como son mujeres, niños y adolescentes.²⁰⁸

El Código de la Niñez y Adolescencia protege a los niños y adolescentes del maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y abandono.²⁰⁹ El Código Penal explica en detalle específicamente los crímenes sexuales. Prohíbe la corrupción de menores con el propósito de prostituirles; prohíbe la promoción y facilitación de la prostitución de otra persona; y la explotación de las ganancias obtenidas por una persona por medio de la prostitución. Finalmente, prohíbe promocionar y facilitar la entrada o salida al o del país, o bien el desplazamiento dentro de Ecuador, de una persona con el propósito de encausarle en la prostitución. Sin embargo, la prostitución en sí, es legal en Ecuador.

En el 2004, un decreto presidencial reconoció que la trata de personas es un problema en Ecuador y estableció un equipo interagencial para tratarlo.²¹⁰ Más aún, un proyecto para impulsar una legislación más detallada sobre la prevención de la trata de personas estaba siendo discutido durante la permanencia de nuestra delegación en Ecuador. La legislatura ecuatoriana estaba discutiendo propuestas para prevenir la trata de personas, las cuales determinarían la ilegalidad del mismo; proveerían enjuiciamiento en contra de los traficantes; así como protección y ayuda a las personas que fueran objeto de tráfico. Esto incluiría ayuda legal, cuidado de salud y ayuda económica a las víctimas. También hubo un progreso por parte de la comisión interagencial sobre la trata de personas para desarrollar un plan nacional y combatir el mismo. Sin embargo, la falta de recursos humanos y problemas de logística para coordinar a las varias agencias gubernamentales, provocaron un gran desafío para movilizar el plan y para que se aceptara la legislación.²¹¹

MAGNITUD DEL TRATA DE PERSONAS EN ECUADOR

La inhabilidad de adoptar un enfoque detallado al trata de personas ha generado críticas del gobierno de los EE.UU., quien desde que pasó el Acta de Protección a las Víctimas de la trata de personas en el año 2000 (APVT) ha calificado a los países de acuerdo a su actuación en el combate al trata de personas.

En su informe del año 2005 sobre el tráfico humano, el Departamento de Estado de los EE.UU. colocó a Ecuador en la categoría de “Tier 3”, la calificación más baja posible. “Tier 3” está reservado para países que no obedecen los estándares mínimos expuestos en la APVT y no hacen los esfuerzos necesarios para obedecerla. Los estándares mínimos definidos por la APVT, exigen que el país bajo revisión haga lo siguiente:

206 Constitución Política de la República del Ecuador, Título III Capítulo 2, Artículo 23, No. 4.

207 Constitución Política de la República del Ecuador, Título III Capítulo 2, Artículo 23, No. 3.

208 Constitución Política de la República del Ecuador, Título III Capítulo 2, Artículo 23, No. 2.

209 Código de la Niñez y Adolescencia, Codificación No. 2002-100.R.O. 737, Enero 3, 2003, Título IV.

210 Departamento de Estado de los EEUU, Informe sobre la trata de personas (2005).

211 Entrevista en el CONAMU (Octubre 20, 2004).

- 1) Prohíba la trata de personas y castigue los actos de tráfico;
- 2) Dictamine castigo cuando se cometa cualquier acto de tráfico en algunas de sus formas más recriminables (tráfico con propósitos sexuales, en donde están involucrados violación o secuestro, o actos que puedan causar la muerte), agravando el acto con crímenes tan graves como asalto sexual forzado;
- 3) Dictamine castigo cuando se cometa cualquier acto de trata de personas que sea lo suficientemente riguroso para disuadir y que refleje adecuadamente la naturaleza perversa de la ofensa; y
- 4) Hacer serios y sustanciales los esfuerzos para eliminar la trata de personas.²¹²

Al catalogar a Ecuador en “Tier 3”, el Departamento de Estado de los EE.UU. tomó nota de que Ecuador ha fallado en sus esfuerzos por dictaminar leyes significativas en contra de la trata de personas. No ha habido ni juicios ni condenas a los traficantes. Se ha hecho un mayor esfuerzo para controlar el contrabando de personas en lugar del de trata de personas.²¹³

Más que nada, el gobierno de Ecuador falló en el financiamiento de cualquier programa dirigido a la ayuda para personas objeto de tráfico. A los niños que fueron aprehendidos durante incursiones en prostíbulos y otros sitios donde ocurre la explotación sexual, no se les ofreció más ayuda que el de enviarlos de vuelta con sus familias o fueron remitidos a ONGs cuando el retorno no era posible. Finalmente, el Departamento de Estado tomó nota de que el gobierno de Ecuador no ha implementado medida preventiva alguna.²¹⁴

Ecuador sirve como un país de fuente, tránsito y destino de individuos objetos del tráfico humano. Los mismos ecuatorianos son objeto de tráfico hacia España, Italia y otros países latinoamericanos, al igual que son objeto de tráfico internamente desde las zonas rurales a las zonas urbanas.²¹⁵ Los colombianos son objeto de tráfico hacia Ecuador a través de la frontera, incluyendo niñas adolescentes y mujeres, todas las cuales entran en la prostitución.²¹⁶

Sin embargo, no se ha podido cuantificar el número de mujeres y niños colombianos que han sido objeto de tráfico hacia Ecuador. Dada la poca importancia que el gobierno ecuatoriano le ha dado al tema de la trata de personas, sólo centra su interés en el tráfico de los mismos ecuatorianos. El gobierno tiende también a centrar su interés en el tráfico sexual de niños en lugar de tener un acercamiento detallado que asesore la trata de personas en otros grupos demográficos, tales como mujeres. O bien, otras formas de traficar, como por ejemplo la trata de personas para ser utilizado como esclavitud doméstica o para hacer trabajo agrícola. También existe la tendencia en Ecuador de confundir tráfico con contrabando, lo cual implica los casos en los cuales una persona emigra voluntariamente con la ayuda de otra persona y donde

212 Departamento de Estado de los EE.UU., Informe sobre la trata de personas (2003). La TVPA permite al gobierno de los EE.UU. aplicar sanciones a los países catalogados como “Tier 3”, incluyendo la supresión de ayuda no humanitaria y no comercial. Aquellos gobiernos enfrentan también la oposición de los EE.UU. para otorgarles ayuda (excepto por ayuda humanitaria, ayuda relacionada con intercambio y ayuda relacionada con algún tipo de desarrollo) por las instituciones financieras internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Las sanciones pueden ser dejadas sin efecto si el presidente de los Estados Unidos determina que la disposición de tal ayuda al gobierno promovería los propósitos del estatuto o está en el interés nacional de los Estados Unidos. Pueden también ser dejadas sin efecto en caso de necesidad para evitar efectos nocivos significativos sobre poblaciones vulnerables, incluyendo mujeres y niños. Las sanciones tampoco serían aplicables si el Presidente encuentra antes, que la imposición de las sanciones que un gobierno ha venido sosteniendo en conformidad con los estándares mínimos o está haciendo esfuerzos significativos para cumplir con las exigencias presentadas. Departamento de Estado de los EE.UU., Informe sobre el tráfico humano (2005).

213 Departamento de Estado de los EE.UU., Informe sobre la trata de personas (2005).

214 Idem.

215 Idem.

216 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004).

no se utiliza ni fraude, ni fuerza, ni engaño, ni la coerción (aunque en algunos casos, el contrabando llega a convertirse en tráfico cuando se emplea uno de estos métodos).²¹⁷

A pesar del desconocimiento concreto sobre la trata de personas de colombianos hacia Ecuador, nuestra delegación encontró que los retos para protegerse que enfrentan los refugiados colombianos, aquellos que solicitan asilo y los migrantes, pueden poner a los colombianos en riesgo de ser objeto de tráfico hacia Ecuador. Los factores que aumentan el peligro de ser objeto de tráfico, incluyen un aumento en las medidas de control en las fronteras recientemente implementadas por el gobierno ecuatoriano, incluyendo la exigencia del *pasado judicia*, para cruzar la frontera. Es ampliamente conocido que el fortalecimiento del control en las fronteras da como resultado que los refugiados e migrantes busquen ayuda de terceras personas para evitar ser detectados cuando cruzan las fronteras internacionales. Esto puede conducir fácilmente a la trata de personas y otras formas de explotación. El hecho de que los colombianos respondan a este nuevo requerimiento, cruzando las fronteras en áreas remotas en lugar de hacerlo en los sitios oficiales de cruce, aumenta la preocupación de que prevalezca la trata de personas. La corrupción entre las autoridades ecuatorianas, incluyendo oficiales de frontera, también crea un ambiente conducente a la trata de personas.²¹⁸

Los colombianos que ingresan indocumentados a Ecuador, generalmente evitan registrarse para solicitar asilo. De todas maneras, aun cuando cruzan la frontera con los documentos requeridos, muchos escogen el permanecer no registrados por el temor de que al hacer notoria su presencia en Ecuador, esto atraerá represalias por parte de la guerrilla colombiana o de ciertos elementos paramilitares.

Mientras que el permanecer indocumentados pueda que les proteja de ser abusados por los insurgentes, irónicamente esto puede volverles más vulnerables a la explotación, incluyendo la trata de personas.²¹⁹ La falta de un estatus legal les dificulta el poder reportar a las autoridades ecuatorianas sobre explotaciones o abusos de los cuales han sido objeto. Esto también convierte a los colombianos en blanco para trata de personas ya que se vuelven más controlables por los traficantes. La baja reciente de otorgamientos de asilo, puede exacerbar este problema, ya que los individuos que buscan asilo que se les ha negado, se deslizan a la sombra de la sociedad ecuatoriana con la esperanza de permanecer no detectados por las autoridades. Estos también seguramente se tornarán en presa fácil para los traficantes.²²⁰

Por otro lado, los colombianos, especialmente las mujeres, se enfrentan a una significativa discriminación dentro de Ecuador. Esto les obliga a ingresar en la economía informal, incluyendo el trabajo sexual. En muchas ocasiones, les obliga a buscar protección de hombres ecuatorianos quienes a su vez frecuentemente las explotan. Pueblos fronterizos, como Lago Agrio, tienen ya de por sí un alto nivel de delincuencia y prostitución, por lo que las mujeres y niños colombianos frecuentemente terminan como trabajadores sexuales.

Los niños colombianos tienen dificultad para recibir educación a causa de la discriminación o por los costos prohibitivos de la educación. Como resultado, frecuentemente trabajan en lugar de estudiar para ayudar a mantener a la familia. El trabajo de los niños está generalmente asociado con la trata de personas.

Por último, los colombianos que huyen de la violencia y persecución, han sido objeto, en varias oportunidades, de la violencia sexual. El estigma que se atribuye a esto, les hará más difícil el buscar soporte emocional por parte de miembros de su familia. Más aún, deben tener sentimientos de baja

217 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004); Entrevista en el Centro de Documentación (Octubre 20, 2004).

218 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004).

219 Entrevista en CODHES, Bogotá, Colombia (Octubre 20, 2004).

220 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004).

estima, lo cual también les hace vulnerables al reclutamiento por parte de traficantes.²²¹

Al enfatizar la urgente necesidad de preocuparse por la trata de personas de colombianos a Ecuador de una manera más sistemática, hubo un informe a principios de año 2003, el cual refiere que había entre 15 y 20 posibles casos de trata de personas a lo largo de la frontera.²²² La OMI en Bogotá, Colombia, también reportó que estaba siguiendo cuatro casos, dos de los cuales involucraban a niños como víctimas de tráfico de colombianos a Ecuador.²²³

Adicionalmente, el ACNUR estaba al tanto de que las mujeres colombianas ingresadas a Ecuador para trabajar como prostitutas, fueron después forzadas a solicitar asilo por el traficante, haciendo más viable su prostitución. Sin embargo, no está claro si éstas vinieron voluntariamente a Ecuador para trabajar como trabajadoras sexuales o si fueron objeto de trata de personas. Cuando el ACNUR les entrevistó después de haber sido detenidas y encarceladas en Ecuador, estaba claro que estas mujeres tenían miedo de hablar y simplemente indicaban que fueron perseguidas en Colombia. Fueron detenidas con un hombre que aparentemente las asustaba, causando sospecha por parte de funcionarios del ACNUR. Se trataba de que estas mujeres eran objeto de tráfico y de que el hombre las estaba forzando a solicitar asilo para que las dejaran salir de la cárcel. Una vez fuera de la cárcel, estas mujeres se mezclaban con la población y los funcionarios del ACNUR no las volvían a ver nunca más.²²⁴

Dada la falta de una preocupación real sobre el problema de la trata de personas por las autoridades ecuatorianas, es muy improbable que la protección y ayuda a los colombianos objeto de tráfico, se vuelva un asunto prioritario, por lo menos mientras no haya presión por parte de la comunidad internacional.

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS AUSPICIADOS POR AGENCIAS INTERNACIONALES Y ONGS

Se está haciendo esfuerzos para capacitar a las autoridades ecuatorianas en cómo identificar y ayudar a personas objeto de trata de personas, así como para incentivar la cooperación mutua entre países vecinos, como es el caso de Colombia, a fin de prevenir y disuadir la trata de personas. Estos esfuerzos incluyen capacitación a la Unidad de Niños dentro de la policía ecuatoriana, la cual es auspiciada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en sociedad con el gobierno ecuatoriano.

La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Departamento de Estado de los EE.UU. también han subvencionado a ciertas ONGs locales para ayudar a personas que han sido objeto de tráfico.²²⁵ Sin embargo, algunas agencias ecuatorianas han expresado su preocupación porque el gobierno de los EE.UU., interviniendo con en el gobierno de Ecuador, ha hecho hincapié en que debe hacerse cumplir las leyes sobre la protección de las víctimas.²²⁶ El Informe sobre trata de personas elaborado por el Departamento de Estado de los EE.UU., por ejemplo, indica que las autoridades ecuatorianas no detuvieron a niños recogidos en redadas realizadas en prostíbulos. El gobierno de los EE.UU. también ha incentivado el uso de las víctimas de tráfico como testigos en contra de los traficantes.

Algunas agencias de seguridad social creen que la mejor manera de tratar el problema de la trata de personas desde la perspectiva de derechos humanos, es promover la reunificación de las familias y

221 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004).

222 Entrevista en la ACNUR, Quito, Ecuador (Octubre 22, 2004).

223 Entrevista en la OIM, Bogotá, Colombia (Octubre 26, 2004).

224 Entrevista en la ACNUR, Quito, Ecuador (Octubre 22, 2004).

225 Entrevista en la Embajada de los EE.UU., Quito, Ecuador (Octubre 20, 2004).

226 Entrevista en el CONAMU (Octubre 20, 2004); Entrevista en el Centro de Documentación (Octubre 20, 2004).

enfatisa la provisión de servicios de rehabilitación a las personas que han sido objeto de tráfico, así como formas alternativas para auto-sustentarse.²²⁷ Un representante de una agencia indicó: “Este movimiento hacia un modelo policial es una violación de los derechos de las personas que han sido objeto de tráfico. Necesitamos financiamiento para combatir la trata de personas, pero no podemos aceptar la propuesta del gobierno de los EE.UU. en la manera de proceder. Como resultado, estamos buscando otras fuentes alternativas de apoyo.”²²⁸

Otra agencia manifestó su preocupación porque el gobierno de los EE.UU. tiene la tendencia de confundir trabajo sexual con trata de personas. Indicó: “No es lo mismo.” Esta observación tiende a originarse en el informe sobre trata de personas de 2005, en donde se indica que más de 5.000 niños son explotados dentro de la prostitución en Ecuador, sin tomar en cuenta de que no todos los niños son objeto de tráfico *per se*.²²⁹ Este enfoque conduce a la penalización de los/las trabajadores/as sexuales y desatiende otras formas de tráfico tales como las que conducen a esclavitud doméstica y explotación laboral.

Una agencia indicó que cuando solicitaron fondos de USAID, ésta condicionó a que las víctimas cooperen con la policía. La agencia consideró que este condicionamiento se debe a que el gobierno de los EE.UU. está más preocupado de que las personas colombianas objeto de tráfico terminen entrando en su país, que en los derechos y necesidades de protección de estas personas. La agencia concluyó: “Los Estados Unidos no quieren heredar el problema. Tienen temor de que Ecuador terminará siendo un puente para los colombianos que migran hacia los Estados Unidos. Es el mismo diálogo que ocurre en el contexto del tráfico de drogas.” Otra agencia estuvo de acuerdo, indicando que: “Puede ser que los Estados Unidos estén exagerando sobre su preocupación por la trata de personas por el temor a la inmigración y al trabajo sexual.”²³⁰

Algunas agencias de servicio social enfatizaron sobre tres programas que les gustaría implementar para ayudar a personas objeto de tráfico. Estos son: la integración a la sociedad de las mujeres objeto de tráfico, a través de ofrecerles refugio y otros servicios; concientizar a la sociedad sobre el problema de la trata de personas a través de campañas de educación; y proporcionar educación formal e informal a las personas objeto de tráfico.²³¹ También se mencionó que hay una gran necesidad de mejorar la información, al igual que la documentación, lo que a su vez ayudaría a programar ayuda a las personas objeto de tráfico.²³²

227 Entrevista en el CONAMU (Octubre 20, 2004).

228 Idem.

229 Departamento de Estado de los EE.UU. Informe sobre la trata de personas (2005).

230 Entrevista en el Centro de Documentación (Octubre 20, 2004).

231 Entrevista en el CONAMU (Octubre 20, 2004).

232 Entrevista en el Centro de Documentación (Octubre 20, 2004).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

COLOMBIA Y ECUADOR

La comunidad internacional está aceptando la trata de personas como una tremenda violación a los derechos humanos. Sin embargo, para obtener resultados efectivos en contra del mismo, se debe reconocer sus causas. Mientras la pobreza y la falta de oportunidades para mejorar económicamente son las razones preponderantes, los conflictos armados y las violaciones a los derechos humanos, también juegan un papel significativo en alimentar la trata de personas. Mujeres y niños que han sido obligados a migrar en busca de protección son presa fácil para los traficantes que quieren explotarlos.

- Existe una necesidad urgente de enfocar el problema de derechos humanos que explica las causas de la trata de personas. En los programas de protección, ayuda y capacitación a refugiados, especialmente mujeres y niños, debe existir el reconocimiento de que las personas desplazadas corren el riesgo de ser objeto de trata de personas, por lo que debe tomarse medidas al respecto.
- Debe desarrollarse herramientas para monitorear, asesorar y atacar al problema de la trata de personas y utilizarles en situaciones de refugiados.
- Las agencias a cargo de proteger y ayudar a los refugiados, incluyendo el ACNUR y sus socios, deben entrenar a su personal para que detecten el problema de la trata de personas y que actúen correctamente.
- Traficar con personas que están en condición de refugiados, debe tratarse dentro del marco internacional para refugiados, el cual promueve las soluciones duraderas para la integración local, el reestablecimiento en terceros países, o el regreso digno y voluntario a su país de origen.

Las personas que diseñan políticas, generalmente consideran que es necesario devolver a las personas objeto de tráfico a su lugar de origen para disuadir y prevenir futuro tráfico. Se da poca importancia a la seguridad de las condiciones en las que esta persona regresa. Hay que evaluar urgentemente estas condiciones, particularmente en el caso de ciudadanos colombianos que han sido desplazados a la fuerza, ya sea internamente en Colombia o a través de fronteras internacionales, antes de que se hayan convertido en objeto de la trata de personas.

- Se debe conducir una evaluación a la solicitud de asilo antes de que un ciudadano colombiano que ha sido objeto de tráfico sea devuelto a su comunidad.
- Se debe considerar la posibilidad de integrarle al país anfitrión o a un tercer país de reasentamiento, a aquellos colombianos objeto de tráfico que enfrentan daños o peligros en caso de retornarles a su país de origen.
- Parte de esta evaluación de riesgo, debe ser una consideración de si la víctima objeto de tráfico estará en riesgo de volver a ser víctima de tráfico.

Los niños desplazados están particularmente en riesgo de ser objeto de tráfico. La falta de protección que se les da y más que nada, la falta de acceso a la educación, aumenta esta vulnerabilidad.

- Hay que ofrecer protección y ayuda a aquellos niños que están solos o que han sido separados de sus familias, considerando su especial vulnerabilidad.

- Hay que proveer de educación a todos aquellos niños que han sido desplazados internamente, refugiados o migrantes, como una manera de protección y como un derecho humano fundamental.
- Se debe abordar todas las formas de trabajo infantil para prevenir la explotación y el tráfico de niños.

Un enfoque multi-sectorial coordinado, es esencial para prevenir y actuar contra la trata de personas. Esto incluye el acatamiento de las leyes a todo nivel, el control de migración, el cuidado legal, de salud y educación. También requiere de una participación conjunta entre las NN.UU. y organizaciones multilaterales que se dedican a la protección y ayuda del refugiado y migrante.

- Los gobiernos de Colombia y Ecuador, al igual que la comunidad internacional, deben apoyar la capacitación inter-seccional de profesionales en cómo identificar, ayudar y proteger a las víctimas de tráfico. Esta capacitación debe ser conducida con regularidad para que llegue al nuevo personal en todos los sectores y para asegurar un entrenamiento continuo.
- Debe desarrollarse y entregarse regularmente a cualquier personal seccional que se enfrente con víctimas de tráfico, herramientas básicas, tales como cuestionarios y material de concientización.
- Los oficiales que hacen cumplir las leyes de migración y los militares, deben recibir capacitación en el tratamiento de los derechos humanos y deben asumir la responsabilidad en caso de violar estos derechos humanos, incluyendo los concernientes al trata de personas. Se debe manejar la situación de corrupción y fraude de este personal, rápida y efectivamente, bajo el lema de “cero tolerancia”.

COLOMBIA

Colombia ha soportado más de cuatro décadas de conflictos armados internos, lo que ha arruinado las vidas de millones de colombianos. Millones han sido desplazados internamente y cientos de miles han buscado refugio en otros países. Las causas de la guerra son múltiples y complejas y cualquier solución al conflicto debe abrazar el reconocimiento completo de los derechos y necesidades de las comunidades que se han visto afectadas por esta situación. El problema del irrespeto a los derechos humanos, como leal de la trata de personas, permanecerá por mucho tiempo después del conflicto armado, debido a la falta de desarrollo sostenible y a la promoción de esos derechos humanos. Los Estados Unidos han jugado y continúan jugando un papel importante en la ayuda a Colombia para encontrar la paz y la seguridad.

- Los Estados Unidos deben proveer de una sustancial ayuda humanitaria a Colombia, incluyendo a los DI y refugiados colombianos. Esta ayuda económica no debe estar vinculada con la ayuda militar que Colombia recibe a través del Plan Colombia.
- Se debe prestar atención especial a las necesidades humanitarias de mujeres y niños que, por su falta de poder e ingresos, son los más propensos a ser víctimas de abusos a sus derechos humanos, como es el tráfico. Mujeres solteras y mujeres cabeza de familia deben ser el punto primordial de estos programas.
- Esta ayuda debe proveerse en coordinación con ONGs colombianas y particularmente, con aquellas organizaciones que trabajan para mujeres y adolescentes.

Colombia ha adoptado leyes progresistas para la protección de DI. Sin embargo, el gobierno de Colombia tiene mucho por hacer para cumplir con su obligación de proteger y ayudar a la población civil afectada por el conflicto armado, especialmente mujeres y niños. El fracaso en

tratar estos derechos y necesidades, les pone en riesgo de ser objeto de trata de personas y de otro tipo de abusos.

- El gobierno de Colombia debe cumplir con los Principios rectores de los desplazamientos internos, sus obligaciones de acuerdo con los tratados internacionales y con la decisión de la Corte Constitucional de Colombia, la cual ordenó aumentar la protección y ayuda hacia los DI.
- El gobierno de Colombia debe reformar el proceso de registro de los DI para facilitar su control y la ayuda que se brinda a todos los DI, y no solamente a aquellos afectados por desplazamientos masivos.
- Los esfuerzos para vencer a los insurgentes y desarmar a los paramilitares no deben llevarse a cabo a costa de los civiles colombianos, a fin de vivir con justicia y seguridad. El gobierno de Colombia debe tomar medidas preventivas para evitar nuevos desplazamientos y asegurarse de que los violadores de los derechos humanos sean juzgados completamente.
- El gobierno colombiano debe dejar de promocionar el regreso de los DI y sus familias cuando las condiciones en que se encuentran sus comunidades hagan que el volver sea inseguro e insostenible.

El gobierno colombiano y las ONGs que laboran en Colombia, deben ser elogiados por sus esfuerzos sistemáticos, detallados y frecuentemente innovadores para combatir la trata de personas. Deben servir de ejemplo para la región y la comunidad internacional. Irónicamente, los Estados Unidos han hecho muy poco para apoyar estos esfuerzos a pesar de su enfoque en el extranjero sobre el problema de la trata de personas.

- Colombia debe mantener un enfoque holístico basado en los derechos para combatir la trata de personas, priorizando la protección a la víctima.
- El gobierno de Colombia, en sociedad con los Estados Unidos, las agencias de las NN.UU. y las ONGs, deben conducir un análisis más sistemático de las conexiones entre los desplazados internos y la trata de personas y desarrollar e implementar estrategias efectivas para prevenir este tráfico.
- Las necesidades especiales de mujeres y niños deben ser incorporadas a los esfuerzos que hace Colombia para suprimir la trata de personas, incluyendo el conocimiento de las violaciones de derechos excepcionales que enfrentan las mujeres y niños en tiempos de guerra.
- Los Estados Unidos deben proveer de fondos sustanciales para contribuir a los esfuerzos de eliminación de la trata de personas por parte de las ONGs presentes en Colombia y del gobierno colombiano.

ECUADOR

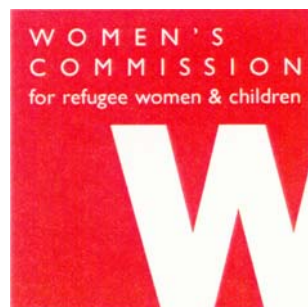
Históricamente, Ecuador ha dado la bienvenida a los refugiados colombianos que cruzan sus fronteras en búsqueda de protección. Recientemente, sin embargo, éste ha adoptado medidas restrictivas para evitar flujo adicional de refugiados y para limitar el acceso a la protección bajo sus leyes de asilo. Estas medidas han causado que la vida de los refugiados colombianos residentes en Ecuador, sean mucho más precarias y por lo tanto con un mayor riesgo de ser objeto de tráfico. Aquellos colombianos que no tienen la documentación requerida para entrar legalmente a Ecuador, tienden a depender de terceras personas para que les faciliten las travesías, situación que les puede conducir al trata de personas. Aquellos colombianos que viven en Ecuador, sin definición de estatus, enfrentan discriminación, hostigamiento, barreras para conseguir empleo, problemas para conseguir vivienda y falta de oportunidades para recibir educación. También viven con temor a las

autoridades ecuatorianas, ya que son vulnerables de ser arrestados y deportados. Estos factores les pueden poner en riesgo de ser objetos de trata de personas.

- Ecuador debe dejar de imponer los molestos requerimientos de documentación a los refugiados colombianos, quienes frecuentemente no pueden conseguir dichos documentos.
- Ecuador debe retomar una generosa interpretación de sus leyes de asilo, incluyendo la aplicación de la definición de un refugiado bajo la Declaración de Cartagena, la cual permite protección a aquellos que huyen de violencia generalizada.
- Ecuador debe dejar de contravenir sus obligaciones bajo la Convención de Refugiados y evitar la deportación de ciudadanos colombianos que siguen esperando decisiones sobre sus solicitudes de asilo.
- Ecuador debe facilitar la contratación legal de asilados colombianos y prevenir abusos por parte de los empleadores.
- Ecuador debe facilitar el acceso a la educación a los niños colombianos y preocuparse del problema del trabajo infantil.
- La comunidad internacional, incluyendo los Estados Unidos, deben apoyar a Ecuador en su aceptación de refugiados colombianos a través de ayuda financiera internacional.

Ecuador ha fallado significativamente en tratar el problema creciente de la trata de personas, el cual afecta no solamente a los ciudadanos ecuatorianos sino también a los colombianos residentes en Ecuador, especialmente mujeres y niños. Le falta de una legislación detallada contra la trata de personas, así como una respuesta programática en donde se incorpora la prevención, enjuiciamiento y protección a la víctima.

- Ecuador debe rápidamente dictar legislaciones en contra de la trata de personas y dedicar recursos para su implementación.
- Esta legislación debe incluir un enfoque basado en derechos que contengan la protección a la víctima como su tema central.
- Los recursos deben ser dedicados a apoyar la implementación de programas en contra de la trata de personas, en los cuales se debe enfatizar sobre las necesidades y derechos especiales que tienen las mujeres y niños. Esta programación debe ser llevada a cabo en sociedad con agencias internacionales, tales como el ACNUR y la OIM, así como ONGs nacionales e internacionales, especialmente organizaciones que velan por el bienestar de mujeres y jóvenes.



Women's Commission
for Refugee Women and Children
122 East 42nd Street
New York, NY 10168-1289
tel. 212.551.3088 or 3111
fax. 212.551.3180
wcrwc@womenscommission.org
www.womenscommission.org